

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 8 de Marzo de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO- PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO- PUBLICADOR
Fecha	Valor por 100			Fecha	Valor por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
7-3-935	73,80	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	74,10	1-3-935	101,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	
7-3-935	73,85	» E. de 25.000 » »	75,10	1-3-935	101,90	» E. de 25.000 » »	1 al 15.000.....
7-3-935	73,80	» D. de 12.500 » »	74,10	7-3-935	102,25	» D. de 12.500 » »	1 al 26.600..... 102,50
7-3-935	73,80	» C. de 5.000 » »	74,10	7-3-935	102,25	» C. de 5.000 » »	1 al 244.100..... 102,50
7-3-935	73,80	» B. de 2.500 » »	74,10	7-3-935	102,25	» B. de 2.500 » »	1 al 288.000..... 102,50
7-3-935	73,80	» A. de 500 » »	74,10	7-3-935	102,25	» A. de 500 » »	1 al 886.067..... 102,50
7-3-935	71,75	» G. y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	71,50			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
6-3-935	87,40	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		6-3-935	93,00	» E. de 25.000 » »	1 al 9.000..... 93,25
6-3-935	87,40	» E. de 12.000 » »		6-3-935	93,00	» D. de 12.500 » »	1 al 15.000..... 93,25
7-3-935	87,75	» D. de 5.000 » »	88,25	7-3-935	93,00	» C. de 5.000 » »	1 al 144.000..... 93,25
6-3-935	89,00	» C. de 4.000 » »		7-3-935	93,00	» B. de 2.500 » »	1 al 169.000..... 93,25
26-2-935	88,25	» B. de 2.000 » »	88,00	7-3-935	93,00	» A. de 500 » »	1 al 520.236..... 93,25
7-3-935	89,65	» A. de 1.000 » »	90,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
7-3-935	88,00	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	88,00	15-12-932	69,80	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.		6-3-935	76,50	» G. de 100.000 » »	1 al 725.....
28-2-935	83,60	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		4-3-935	78,25	» F. de 50.000 » »	1 al 8.625..... 70,00
7-3-935	83,65	» D. de 12.500 » »		7-3-935	78,85	» E. de 25.000 » »	1 al 18.552..... 70,00
7-3-935	83,65	» C. de 5.000 » »	83,70	7-3-935	78,85	» D. de 12.500 » »	1 al 14.999..... 70,00
7-3-935	83,65	» B. de 2.500 » »	83,70	7-3-935	79,00	» C. de 5.000 » »	1 al 80.000..... 70,00
7-3-935	83,65	» A. de 500 » »	83,70	7-3-935	79,00	» B. de 2.500 » »	1 al 75.000..... 70,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		7-3-935	79,00	» A. de 500 » »	1 al 202.500..... 70,00
26-2-935	96,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-934	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
7-3-935	96,75	» E. de 25.000 » »	97,00	4-3-935	94,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
7-3-935	96,75	» D. de 12.500 » »	97,00	6-3-935	94,50	» G. de 80.000 » »	1 al 915.....
7-3-935	96,75	» C. de 5.000 » »	97,00	6-3-935	94,50	» F. de 40.000 » »	1 al 4.659..... 94,50
7-3-935	96,75	» B. de 2.500 » »	97,00	4-3-935	94,00	» E. de 20.000 » »	1 al 5.000..... 94,50
7-3-935	96,75	» A. de 500 » »	97,00	7-3-935	94,50	» D. de 10.000 » »	1 al 10.011..... 94,50
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		4-3-935	94,00	» C. de 4.000 » »	1 al 20.000..... 94,50
21-2-935	92,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		7-3-935	94,50	» B. de 2.000 » »	1 al 50.000..... 94,50
7-3-935	94,00	» E. de 25.000 » »	94,25	4-3-935	94,50	» A. de 400 » »	1 al 141.500..... 94,50
7-3-935	94,00	» D. de 12.500 » »	94,25			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
7-3-935	93,90	» C. de 5.000 » »	94,25	6-3-935	98,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
7-3-935	93,90	» B. de 2.500 » »	94,25	7-3-935	98,60	» E. de 25.000 » »	1 al 3.000..... 98,85
7-3-935	93,90	» A. de 500 » »	94,25	7-3-935	98,60	» D. de 12.500 » »	1 al 6.000..... 98,85
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1925.		7-3-935	98,60	» C. de 5.000 » »	1 al 29.000..... 98,85
27-12-934	101,26	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-3-935	98,60	» B. de 2.500 » »	1 al 25.000..... 98,85
22-1-935	101,10	» E. de 25.000 » »		7-3-935	98,65	» A. de 500 » »	1 al 85.000..... 98,85
21-2-935	101,75	» D. de 12.500 » »		4-3-935	101,90	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1923).	
7-3-935	102,20	» C. de 5.000 » »		4-3-935	101,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
7-3-935	102,20	» B. de 2.500 » »	102,40	27-2-935	101,80	» E. de 25.000 » »	1 al 1.500.....
7-3-935	102,20	» A. de 500 » »	102,40	7-3-935	102,20	» D. de 12.500 » »	1 al 6.000.....
				7-3-935	102,20	» C. de 5.000 » »	1 al 40.000.....
				7-3-935	102,20	» B. de 2.500 » »	1 al 22.000..... 102,50
				7-3-935	102,20	» A. de 500 » »	1 al 80.000..... 102,50

SUBASTAS

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Adquisición de cemento para las obras de esta Mancomunidad.

Bases para los concursos.

Necesitando este organismo adquirir cemento Portland artificial para la construcción de las obras de esta Mancomunidad de los Canales del Taibilla autorizadas en el presente ejercicio económico, abre concurso entre las fábricas nacionales para la adquisición de mil (1.000) toneladas del expresado producto, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Para el cemento Portland artificial que haya de emplearse en las obras regirá el pliego de condiciones generales para la recepción de los cementos Portland artificiales, en los servicios de Obras públicas, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930.

Los ensayos del cemento se verificarán con arreglo a las instrucciones para los ensayos de los cementos y de las cales hidráulicas, aprobadas por Real orden de 25 de Febrero de 1930.

El cemento se suministrará envasado en sacos en buen uso, precintados y con la marca de fábrica muy aparente, en la tela y en el precinto.

Todos los sacos tendrán cabida uniforme de cincuenta (50) kilogramos de cemento, peso neto, con una tolerancia hasta dos (2) por ciento (100) en peso.

Podrá exigirse que el cemento proceda de fábrica o marca acreditada, que reúna las suficientes garantías por la experiencia adquirida en su empleo en otras obras.

En el plazo más breve posible a partir de la llegada al almacén de cada remesa, entendiéndose por tal la expedida bajo un mismo talón del ferrocarril, se practicarán los ensayos en la forma que prescribe el párrafo segundo de la presente base.

El Ingeniero elegirá libremente de cada vagón de la remesa, las porciones de cemento destinadas a ensayos del material contenido en él, sin más limitación que la de no mezclar cemento de distintas marcas.

El adjudicatario podrá presenciar los ensayos, sin derecho a la reclamación sobre su validez no fundada exclusivamente en transgresiones de las reglas establecidas en este pliego. La no comparecencia del adjudicatario se entenderá como conformidad con los resultados declarados por el Ingeniero.

Los sacos descosidos, rotos, húmedos o que denoten al tacto contener grumos de cemento, se separarán en el acto, quedando de cuenta del adjudicatario.

La entrega del cemento se hará sobre vagón Cartagena.

2.º La entrega del cemento se hará por partidas de uno o varios vagones completos, contra pedido de la Dirección técnica de esta Mancomunidad, hecho con quince (15) días por lo menos de antelación al señalado para la entrega.

3.º El total suministro de mil (1.000) toneladas de cemento objeto del pre-

sente concurso será efectuado en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de la adjudicación.

4.º El retraso por parte del adjudicatario en la entrega de las diferentes partidas demandadas por la Dirección técnica de este organismo estará penado con el descuento de un dos (2) por ciento (100) del valor de las mismas, por cada día de retraso. Si el retraso excediera de quince (15) días, podrá la Mancomunidad rescindir el contrato de suministro sin perjuicio de la sanción señalada.

5.º Si por cualquier causa la Mancomunidad no llegase a consumir en el plazo de tres (3) meses señalado, el total suministro que se contrata de mil (1.000) toneladas tendrá que abonar al adjudicatario el valor de las partidas que reste por pedir, pudiendo exigir a dicho adjudicatario le sea entregada en la misma forma señalada para el suministro en los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo.

6.º El pago de las diferentes entregas se efectuará con arreglo a lo preceptuado en el artículo 58 del Reglamento vigente de esta Mancomunidad, previa justificación en las cuentas correspondientes al mes de la entrega y en la segunda quincena del siguiente a dicha entrega.

7.º Los pliegos de condiciones a que se hace referencia se hallarán de manifiesto al público en Cartagena, en las oficinas técnicas de esta Mancomunidad, calle de Príncipe de Vergara, número 6, en los días y horas hábiles de oficina.

8.º La presentación de proposiciones para el suministro se hará en el registro de las Oficinas administrativas de esta Mancomunidad, calle de Príncipe de Vergara, número dos (2), desde las doce horas del día en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta igual hora del en que cumplan los veinte (20) días de aquel anuncio, sin excluir los inhábiles.

La proposición irá en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Proposición para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento Portland artificial con destino a las obras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla".

9.º Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al ser abierta no cumpla este requisito, el cual no se podrá subsanar una vez entregado el sobre al Oficial encargado del Registro. La redacción de las proposiciones se hará según el modelo adjunto.

10.º Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

11.º La fianza para tomar parte en este concurso será de mil (1.000) pesetas, que se depositarán en la Caja de esta Mancomunidad, y el resguardo correspondiente a ese depósito se acompañará a la proposición en sobre abierto en el que se incluirá también la cédula personal corriente del firmante de la proposición. Al adjudicatario del suministro le será devuelta esa fianza una

vez terminado el mismo y a los restantes concursantes una vez que se haya adjudicado.

La falta de formalización del contrato, en la fecha que se señale por la Mancomunidad, llevará consigo la pérdida del depósito constituido como fianza.

12.º Las proposiciones indicarán claramente la fábrica donde ha de elaborarse el cemento cuya adquisición se concursa, indicando con toda claridad, en letra y guarismos, el precio por tonelada de cemento en las condiciones ya apuntadas, pudiendo asimismo acompañarse por separado para la mejor calificación de las proposiciones, análisis, características y cuantas referencias sobre el cemento ofrecido se consideren pertinentes.

13.º La Mancomunidad se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas.

14.º La apertura de pliegos (proposiciones) tendrá lugar a las doce (12) horas del día en que termine la admisión de aquéllos, en las Oficinas administrativas de esta Mancomunidad por el Tribunal que designe el Comité ejecutivo de la misma y ante Notario, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Ejecutivo de esta Mancomunidad podrá adjudicar el suministro caso de estar conforme con la propuesta que al efecto habrá de hacerle el Ingeniero-Director de la misma. En caso contrario se elevará con todos los documentos del concurso a la Superioridad para su definitiva resolución.

15.º Los gastos de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" y periódicos locales, serán de cuenta del adjudicatario, así como el reintegro del contrato de suministros y el pago de los derechos reales a que esté sometido, dentro del plazo legal y demás impuestos o cargas que pudieran corresponderle.

Cartagena, 1.º de Marzo de 1935.—El Ingeniero-Director, A. M. Montavo y G.

Modelo de proposición.

El que suscribe... vecino de... provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en..., fecha..., para la presentación de proposiciones al concurso para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento Portland artificial con destino a las obras correspondientes autorizadas para el presente ejercicio económico de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de regir en el citado suministro, se compromete a ejecutarlo con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de ... o al precio de ... por tonelada de cemento sobre ...

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—174

COMISION DE CONTRATACIONES DEL PARQUE MOVIL DE LA GUARDIA CIVIL

Necesitando adquirirse para los servicios de este Centro un chasis tractor construido especialmente para remol-

que en terrenos blandos, por el presente anuncio se convoca a las casas que pueda interesarles para que en el término de treinta días laborables, a partir de la publicación de éste, dirijan sus proposiciones al Excmo Sr. General Presidente de esta Comisión (Bravo Murillo, 32).

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina del Capitán Secretario de esta Comisión (Parque Móvil de la Guardia Civil, Cuarenta Fanegas), de diez a trece, de los citados días laborables.

En las proposiciones se especificarán los precios del chasis tractor con y sin Aduanas, siendo el importe de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de Marzo de 1935.—El Capitán Secretario, Fernando Puche Estremera.—Visto bueno: el General Presidente, C. Rodríguez de Latorre.

S—180

COMISION ADMINISTRATIVA DE LOS PUERTOS DE SAN FELIU DE GUIXOLS Y PALAMOS

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE GERONA

En virtud de autorización ministerial concedida por resolución de 14 de Agosto de 1934, esta Comisión administrativa de los puertos de San Feliu de Guixols y Palamós, ha acordado señalar el día 17 de Abril próximo venidero, a las once horas, para celebrar la subasta de las obras de Construcción de un tinglado en el puerto de Palamós, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (77.687,45).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, ante una representación de la Comisión administrativa, en Gerona y oficinas de la misma, Ronda de Fernando Puig, número 9, 1.º, 1.º, hallándose de manifiesto en las mismas el presupuesto, condiciones facultativas y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Comisión, en horas hábiles de oficina, desde el día de hoy hasta el día 11 de Abril próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de clase sexta, ajustándose al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será la de dos mil trescientas treinta y una pesetas (2.331) en metálico, debiendo acompañarse con cada pliego el documento justificativo de haberse constituido dicho depósito en el modo prevenido en la citada instrucción.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificantes de pago del Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos acreditativos de su personalidad, si actúa a nombre de tercero.

3.º Tratándose de Sociedad, documento justificativo de su existencia legal, o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar a nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928, y la relativa al precio de los jornales mínimos en la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

Gerona, 28 de Febrero de 1935.—El Secretario-Interventor, Gaspar Malas. El Presidente, Jesús Masía.

Modelo de proposición.

Señor Presidente de la Comisión Administrativa de los puertos de San Feliu de Guixols y Palamós.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal..., enterado del anuncio publicado con fecha... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un tinglado en el puerto de Palamós, provincia de Gerona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra primero y en cifra después, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de "Construcción de un tinglado en el puerto de Palamós (Gerona)", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas setenta y siete mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cinco céntimos (77.687,45).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de "Construcción de un tinglado en el puerto de Palamós (Gerona)", con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 18 de Abril de 1933, a las condiciones del pliego de las generales para la contratación de Obras públicas, y a las que se insertan a continuación:

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio

de los de Gerona, dentro el término de treinta días a partir de la publicación de la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y previa presentación de justificantes de pago de los derechos de inserción de anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial"; siendo también de cuenta del adjudicatario todos los gastos del contrato.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja general de Depósitos, Sucursal en esta provincia, en metálico o efectos públicos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

Tanto este depósito como el provisional, deberán constituirse a disposición de la Comisión Administrativa de los puertos de San Feliu de Guixols y Palamós.

4.º La fianza no será devuelta la contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se justifiquen el pago de la contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios, si los hubiere, quedando también sujeta la fianza a garantizar los jornales, materiales, accidentes del trabajo y obligaciones de toda clase contraídas en el cumplimiento del contrato.

5.º Se dará comienzo a las obras dentro del término de treinta días a contar de la fecha de otorgación de la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses a contar de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

6.º Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista.

7.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, por certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero Director de esta Comisión, en las que se hará deducción de la baja obtenida en el remate, si la hubiere. El importe de dichas certificaciones se hará efectivo por la Caja de la Comisión, dentro del mes siguiente a su expedición, con el descuento del 1,30 % del impuesto sobre pagos al Estado y demás que establezcan las disposiciones vigentes.

8.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el contratista para satisfacer los gastos de inspección, los porcentajes que aquella disposición fija; que al igual que los gastos de replanteo y liquidación, le serán deducidos del importe de las certificaciones.

9.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en una mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en cada mensualidad mayor suma que la correspondiente por prorrateo del número de las fijadas para ejecución total de la obra, pasando el exceso a la mensualidad siguiente, sin derecho a interés por la lemorea.

10.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en Ley sobre Contrato de trabajo de 21 de

Noviembre de 1931, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921; Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo, de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente; y ley sobre Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y Reglamento para su aplicación.

11. En todo lo no previsto especialmente en estas condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

12. A los fines legales procedentes, se hace constar la existencia en Caja de la Comisión Administrativa de los puertos de San Feliu de Guixols y Palamós, de fondos suficientes para el pago de las obras objeto de esta subasta, según certificación expedida con fecha 15 de Enero de 1934.

Gerona, 28 de Febrero de 1935.—El Secretario-Interventor, Gaspar Matas.—El Presidente Jesús Masía.

S—179

ALCALDIA DE AGUILAFUENTE

Cuarta subasta.

No habiendo podido celebrarse por falta de licitadores la tercera subasta del aprovechamiento de resinación del Monte número 8 del Catálogo, denominado "El Pinar", de estos propios, se anuncia una cuarta subasta que habrá de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día 23 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas y tipo de tasación que se publicaron en la "Gaceta de Madrid" número 874, correspondiente al 30 de Enero último y "Boletín Oficial" de esta provincia número 14, de 1.º de Febrero próximo pasado, con la adición de que el que resulte rematante quedará obligado a elaborar en esta localidad los productos resinosos objeto de esta subasta.

Aguilafuente, 4 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pantaleón García.

S—74

ALCALDIA DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública las obras de construcción de dos edificios destinados a Escuelas en los solares de la Huerta de Santa Marina y calle Procurador, cuyo presupuesto de contrata importa 499.314,82 pesetas.

El acto se verificará en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, y el remate se hará por pliegos cerrados conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituir previamente como depósito provisional la cantidad de 24.965,74 pesetas, bien en las arcas

municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidos en todo su valor nominal, en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito, o cédulas de crédito local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado, advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 49.931,48 pesetas.

El pago de estas obras se atenderá en la proporción establecida, con fondos del presupuesto ordinario en ejercicio, los procedentes de la décima contributiva y con la subvención otorgada por el Estado. Los de esta última procedencia los percibirá el rematante en los dos plazos que aquél lo abona, o sea uno al cubrir aguas y el otro cuando las obras se encuentren totalmente terminadas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, en sobres cerrados y lacrados acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional oportuno.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son las de oficina en los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados, a su costa, por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento referido.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, las obras de construcción de dos edificios destinados a escuelas en los solares de la Huerta de Santa Marina y calle Procurador, conformándose con los precios unitarios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja del ... (tanto por ciento) (por letra) en el importe total del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan: (Aquí se hará indicación de dichas remuneraciones).

(Fecha y firma del interesado).

Sevilla, 2 de Marzo de 1935.

S—177

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública las obras de construcción de dos edificios destinados a Escuelas en los solares de la Huerta de los Granados, en la calle Arroyo y Huerta del Picacho en la Barzola, cuyo presupuesto de contrata importa seiscientos sesenta y cuatro mil trescientas setenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos.

El acto se verificará en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, y el remate se hará por pliegos cerrados conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituir previamente como depósito provisional la cantidad de 38.218,97 pesetas, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidos en todo su valor nominal; en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito, o cédulas de crédito local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado, advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 76.437,95 pesetas.

El pago de estas obras se atenderá en la proporción establecida, con fondos del presupuesto ordinario en ejercicio, los procedentes de la décima contributiva y con la subvención otorgada por el Estado. Los de esta última procedencia los percibirá el rematante en los dos plazos que aquél lo abona, o sea, uno al cubrir las aguas y el otro cuando las obras se encuentren totalmente terminadas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, en sobres cerrados y lacrados acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional oportuno.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son las de oficina de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados, a su costa, por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sor-

teo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento referido.

Modelo de proposición.

El que suscribe..., vecino de..., en la plaza o calle de..., número..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, las obras de construcción de dos edificios destinados a Grupos escolares en los solares de la Huerta de los Granados, en calle Arroyo y Huerta del Picacho en la Barzola, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de las obras.

Las remuneraciones que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan: (Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones).

(Fecha y firma del interesado).
Sevilla, 2 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Isacio Contreras.

S—178

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación de las Escuelas vacantes que, después de resueltos los concursillos a que hace referencia el artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre último, han quedado vacantes en esta provincia y corresponden ser provistas por los diversos turnos establecidos en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934.

MAESTROS

Barcelona. Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria; Censo de población, 958.723 habitantes; Escuela número 37, calle Dos de Mayo, número 257.

Barcelona, ídem; unitaria; 958.723; Escuela número 28, calle San Mariano, número 6.

Centellas, ídem; sección; 2.681.

Hospitalet, ídem; unitaria; 33.567; Escuela número 8, calle San Elías, número 4.

La Palma, Cervelló; unitaria; 413.

La Pobla de Lillet, ídem; sección; 2.716.

Sallent, ídem; sección 5.085.

Sabadell, ídem; unitaria; 44.417; Escuela número 4, calle Brutan.

Sabadell, ídem; sección; 44.417; calle Llobet.

San Fausto de Capcentellas, ídem; unitaria; 1.328.

San Vicente de Llaveneras, ídem; unitaria; 792.

Sitges, ídem; unitaria; 6.583.

Barcelona, 23 de Febrero de 1935. El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.

P—150

Relación de las Escuelas vacantes que, después de resueltos los concursillos a que hace referencia el artículo

1.º del Decreto de 27 de Diciembre último, han quedado vacantes en esta provincia y corresponden ser provistas por los diversos turnos establecidos en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre último.

MAESTRAS

Calders, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria; Censo de población, 1611 habitantes.

La Florida, Hospitalet; mixta; sin Censo. No figura en Nomenclátor.

Las Franquesas del Vallés, ídem; unitaria; 2.124.

Reminyo, Fogás del Tordera; mixta; 2.

San Boy de Llusanes, ídem; unitaria; 695.

San Pedro de Torelló, ídem; sección; 1.933.

Sitges, ídem; unitaria; 6.583; Escuela número 4.

Sitges, ídem; párvulos; 6.583; Escuela número 2.

Toelló, ídem; párvulos; 4.599; Escuela número 1.

Vallcebre, ídem; unitaria; 589.

Barcelona, 23 de Febrero de 1935. El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.

P—149

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934, "Gacetas" del 15 y 29 del mismo mes y Orden ministerial de 24 de Enero último, "Gaceta" del 5 de Febrero, esta Sección anuncia para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas que a continuación se detallan.

Para proveer en Maestro.

Murillo de Río Leza: 1.927 habitantes.

Para proveer en Maestra.

Tirgo: 503 habitantes.

Las instancias, acompañadas de las hojas de servicios, certificadas por las Secciones respectivas, los documentos que justifiquen sus derechos y las certificaciones de matrimonio los cónyuges, serán presentadas en esta Sección, hasta las doce horas del día 15 del mes actual, y el mismo día, a las trece horas, serán adjudicadas las vacantes solicitadas por la Comisión de Instrucción pública en dicha Sección, pudiendo concurrir al acto cuantos Maestros nacionales lo deseen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 1.º de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

P—154

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Efectuada el día 15 del presente mes la adjudicación por concursillo de las

vacantes de Escuelas nacionales que a continuación se expresan, y desiertas todas ellas, se procede al anuncio de las mismas para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, de conformidad con los Decretos de 13 y 27 de Diciembre ("Gacetas" de 15 y 29 del mismo mes) y Orden ministerial de 24 de Enero ("Gaceta" de 5 de Febrero).

Para los turnos de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria se anuncian las siguientes vacantes:

Maestros.

Sevilla: Unitaria de niños número 8. Censo: 217.788 habitantes.

Sevilla: Unitaria de niños número 54. Censo: 217.788 habitantes.

Carmona: Unitaria de niños número 6. Censo: 21.536 habitantes.

Estepa: Unitaria de niños número 2. Censo: 90.047 habitantes.

Maestras.

Utrera: Unitaria de niñas número 5. Censo: 23.015 habitantes.

Para el turno de consortes, existe la siguiente vacante:

Maestros.

Aznalcóllar: Unitaria de niños número 1. Censo: 5.210 habitantes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección Administrativa en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la aparición de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y hora de las trece, acompañando hoja de servicios certificada y documentos que justifiquen su derecho. La adjudicación de las vacantes se llevará a efecto el primer día, después de cerrado el plazo de admisión de instancias, en que corresponda reunirse la Comisión a que se refiere el citado Decreto de 27 de Diciembre.

Sevilla, 1.º de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, accidental, A. Requejo Alonso.

P—157

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Jefatura de Aguas.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de procedimientos administrativos de 23 de Abril de 1890, y no habiendo sido posible encontrar en el domicilio que figura en el expediente de concesión de un aprovechamiento hidráulico en el río Castril a la Sociedad Anónima Fuerzas y Riegos de Castril, a su Presidente D. Olegario Hiera, se publica este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que en el plazo de treinta días a partir de su publicación, pueda alegar lo que estime pertinente para evitar la caducidad de dicha concesión, que le fué hecha por la Dirección general de Obras públicas en 1.º de Marzo de 1929 y publicada en la "Gaceta de Madrid" del 7 del mismo mes y año.

Sevilla, 5 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

P—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**EL SEGURO DE CRISTALES***Balanza correspondiente al año 1934.*

	PESETAS
ACTIVO	
Caja: Existencia en efectivo	340,78
Banco de España: Saldo en c/c	560,12
Banco Hispano Americano: Saldo en c/c	276,65
Banco de Aragón: Saldo en c/c	11.485,19
Valores en Depósito: Importe según cotización	35.457,50
Valores en cartera: Importe según cotización	29.067,50
Deudores	25.000,00
Deudores personales	29.583,24
	131.770,98

PASIVO

Capital	50.000,00
Reservas de riesgos en curso	57.558,11
Fondo legal para fluctuación de valores	1.866,47
Acreedores personales	22.346,40
	131.770,98

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.***EJERCICIO DE 1934****DEBE**

Siniestros repuestos	114.402,60
Gastos generales	27.515,66
Comisiones	23.625,41
Reservas de riesgos en curso	57.558,11
Amortización de La Positiva	18,00
Amortización de Hispania	255,59
Fondo legal para fluctuación de valores en 1934	1.866,47
Saldo acreedor	9.048,50
	234.290,34

HABER

Reservas de riesgos en curso en 1933	55.695,68
Primas cobradas	172.674,34
Cupones cobrados	3.115,13
Fondo legal para fluctuación de valores en 1933	1.420,19
Aumento efectivo en los Valores en Depósito, según la última cotización	958,75
Aumento en los valores en Cartera, según última cotización	426,25
	234.290,34

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1934.
El Director y Propietario, P. P., Landa Sanz,
X-4143

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el sábado 30 de

Marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, San Agustín, 2, principal izquierda, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social de 1934.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas, desde el día de la fecha, de diez a doce de la mañana.

Conforme al artículo 14 de nuestros Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia, precisa proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que será entregada hasta la mañana de aquel día, depositando previamente en las Cajas sociales de Madrid o Córdoba las acciones que posean o sus resguardos de depósito en establecimientos bancarios.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, J. M. Torroba.

X-1155

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 13 de Diciembre de 1934, falleció el 23 del mismo mes, D. Juan García Montesinos, de oficio peón aprendiz, domiciliado en Barcelona, calle Massini, 71, principal, 2.º (Sans), natural de La Unión, de veinte años de edad y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que le acrediten, a esta Caja, calle Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 5 de Marzo de 1935.—El Director general, Francisco Moragas Barret.

X-1142

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**Personal.—Concurso.**

Vacantes en los servicios de esta Mancomunidad dos plazas de Ayudantes de Obras públicas, incluidas en la plantilla oficialmente aprobada por la Superioridad, se abre concurso para proveerlas con arreglo a las bases siguientes:

1.º Los solicitantes tienen que ser Ayudantes de Obras públicas, lo que justificarán con el título o certificación en forma y así mismo acreditarán haber prestado sus servicios profesionales como mínimo durante tres años.

2.º El sueldo con que está dotada cada plaza será de 7.500 pesetas anuales, teniendo asimismo derecho al percibo de dietas y remuneraciones que a los de su clase correspondan o puedan corresponder.

3.º Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Ingeniero-Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en la Direc-

ción de esta Mancomunidad (Cartagena, calle de Príncipe de Vergara, núm. 6).

4.º A las instancias presentadas deberán acompañar relación de los servicios prestados y cuantos documentos y referencias juzguen oportuno para acreditar sus méritos y servicios.

5.º De entre los solicitantes y en vista de las circunstancias que en cada uno concurren, podrá la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla proponer a la Superioridad los correspondientes nombramientos para ocupar las vacantes de referencia.

6.º El plazo para la presentación de las solicitudes será el de diez días naturales a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Cartagena, 26 de Febrero de 1935.—El Ingeniero-Director, A. M. Montalvo y G.

X-1141

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual, a las cinco de su tarde, en el local de la Sociedad, Victoria, 9, entresuelo, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del año 1934.

3.º Examen de las proposiciones que se hayan presentado y debate de los dictámenes.

4.º Elección de Consejeros.

Conforme determina el artículo 17 de los Estatutos, ocho días antes de la celebración de la Junta los accionistas tendrán a su disposición, de cinco a ocho de la tarde, el balance, libros y justificantes.

Madrid, 8 de Marzo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Linage.

X-1150

COMPANÍA EDIFICADORA METROPOLITANA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Avenida de Pablo Iglesias, número 10, debiendo los señores accionistas depositar, cinco días antes del señalado para dicho acto, en el expresado domicilio, los títulos que les den derecho a su asistencia.

El Presidente del Consejo de Administración, Antonio González Echarte.

X-1156

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos.—Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 14.063 contratada con esta Compañía sobre la vida de doña Manuela Castellano Palenciano, con fecha 29 de Enero de 1915, se anuncia al público por segunda vez, para que la persona que

la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de veinte días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 9 de Marzo de 1935.—El Director, R. Iparraguirre.

X—1149

SOCIEDAD ANONIMA DE ENSEÑANZA LIBRE (SADEL)

Marqués de Valdeiglesias, n.º 5, Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, en el domicilio social, a las once de la mañana del día 26 del corriente mes de Marzo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de los referidos Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según disponen los artículos 12 y 13 de los Estatutos, tienen derecho a asistir a la Junta todos los accionistas que posean como propios o representados, al menos, 25 votos, comprensivos de 25 acciones al portador o de cinco nominativas que habrán de ser depositadas en la Caja social o presentado el resguardo de su depósito en un Banco, al menos con tres días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

El Director Gerente.—Romualdo de Toledo.

X—1145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

En autos de juicio declarativo de menor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Juan Cueva, en nombre de la Sociedad Banco Asturiano de Industria y Comercio, domiciliada en Oviedo, y representada hoy por el Procurador D. Jesús Álvarez, contra D. Carlos y D. Francisco González del Valle y Fernández, mayores de edad, casado y viudo, respectivamente, propietarios y banqueros y vecinos de Madrid, se ha dictado el auto, que entre otros particulares, comprende los siguientes:

“Auto.—En Avilés a 11 de Diciembre de 1934.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias simples que se adjuntan, ánanse aquéllos a las diligencias de embargo preventivo que también se acompañan.

Se admite la demanda que se interpone por el Procurador D. Juan Cueva, en nombre de la Sociedad Banco Asturiano de Industria y Comercio, domiciliada en Oviedo, contra D. Carlos y D. Francisco González del Valle y Fernández, vecinos de Madrid, como socios gerentes de la compañía colectiva, domiciliada en dicha villa, González del Valle y Compañía, y substanciase en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, dándose de ella traslado con emplazamiento a los referidos demandados, para que dentro de quince días, atendida la distancia que media entre esta villa y la capital de Madrid, com-

rezcan y la contesten, librándose, a tal efecto el exhorto oportuno al señor Juez de primera instancia, Decano de los de Madrid, adjuntando a él las indicadas copias simples.

Así lo acordó, mandó y firma el referido señor Juez; doy fe.—A. Muñoz Álvarez.—Ante mí, Julio R. Meyré.”

Y como al practicarse el emplazamiento acordado con el demandado don Carlos González del Valle, éste no fuese habido, ignorándose adonde ha trasladado su domicilio, se ha acordado llevar a efecto el referido emplazamiento a medio de la presente que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”; previniéndose al D. Carlos que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Avilés, 27 de Febrero de 1935.—El Secretario, Julio Rodríguez.

X—1148

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el procedimiento sumario que regula el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por don Agustín Sensat Millet, contra doña Florentina Aumatell Gatuellas, por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera.—Una casa-torre de bajos y un piso, habitación para el colono y otras dependencias con el jardín que las rodea, todo lo cual ocupa un terreno que mide 43.523 palmos 43 décimos y cincuenta céntimos cuadrados, equivalentes a 1.644 metros, 50 decímetros y dos centímetros cuadrados, situada en esta ciudad, en el distrito de San Gervasio de Cassolas en la calle de Munner, antes Balmes, señalada con el número 8, y linda: entrando, por la derecha, con doña Dolores Aumatell; por la izquierda, con la casa-torre que se hipoteca en segundo lugar, y por el fondo, con terreno de doña Carmen Ferrer de Dalmases o de sus sucesores.

Tasada en doscientas mil pesetas.

Segunda.—Otra casa-torre de bajos y un piso alto, habitación para el colono, cochera y otras dependencias, con el jardín que las rodea, todo lo cual ocupa un terreno que mide 43.523 palmos, 43 décimos y 50 céntimos cuadrados, equivalentes a 1.644 metros, 50 decímetros y dos centímetros cuadrados, situada en esta ciudad, distrito de San Gervasio de Cassolas, en dicha calle de Munner, antes Balmes, rotulada con el número 10, y entrando, linda, por la derecha, con la casa-torre que se acaba de describir; por la izquierda, con D. José Arenas, y por el fondo, con terreno de doña Carmen Ferrer de Dalmases o de sus sucesores.

Tasada en doscientas mil pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda, entrando, del Palacio de Justicia, paseo de Fermín Galán, el día 5 de Abril pró-

ximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que dichas fincas se sacan a subasta al tipo del 75 por 100 del respectivo importe de tasación de las mismas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a sus propietarios acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de la obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera. Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona a 4 de Marzo de 1935.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—1144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERIDA

En el expediente de jurisdicción voluntaria para declarar la presunción de muerte de D. Francisco Masot Pujol, se ha dictado el siguiente:

“Auto.—En Lérida a 14 de Enero de 1935:

Resultando que D. José Masot Peiró, mayor de edad, labrador, soltero, vecino de Alfés, acudió al Juzgado con escrito fecha 8 del pasado Noviembre presentado el 19, manifestando ser sobrino de Francisco Masot Pujol, nacido en el propio pueblo el día 9 de Julio de 1861, haciendo unos cincuenta años, según ha oído decir a sus padres ya difuntos, así como a todos los individuos de la familia, que el D. Francisco Masot Pujol se ausentó del pueblo de Alfés para residir en La Habana (Cuba), donde seguramente falleció, ya que desde su marcha no se han tenido noticias; que a consecuencia del fallecimiento de D. Ignacio Masot Pujol, también tío del recurrente y hermano del presunto muerto, ocurrido el 23 de Febrero del año 1934, precisa tramitar la declaración de muerte presunta del D. Francisco Masot Pujol, a los efectos de poder determinar la participación legal de la herencia relicta por el Ignacio, y como por otra parte, sigue diciendo el Francisco Masot Pujol, que actualmente tendría setenta y tres años de edad, desde hace más de cincuenta salió de su pueblo a nata

solo, sin haber tenido hijo alguno y sin que, a pesar de las averiguaciones hechas dentro de la Península y en la Isla de Cuba, donde se supo que se había dirigido, haya podido averiguarse su existencia, y por consiguiente, tampoco su paradero, es motivo de un caso de presunta muerte; que el recurrente es parte legítima para deducir tal solicitud; ofrece información de testigos y suplica se declare la presunción de muerte y sin hijos de Francisco Masot Pujol, publicándose tal declaración en los periódicos oficiales, según previene el Código civil:

Resultando que así se ratificó el recurrente en mencionado escrito, a cuyo fin compareció ante esta presencia judicial, se acordó oír al Ministerio fiscal, quien emitió dictamen en el sentido de poder admitir y practicarse la información ofrecida, comprendiéndose en ella los extremos pertinentes, únicamente a la presunción de muerte del Francisco Masot Pujol:

Resultando que con citación del propio Ministerio se recibió la información ofrecida, habiendo declarado tres testigos de los que sin excepción, de cuyo conocimiento dió fe el Secretario que refrenda, quienes por su razón de ciencia, reconocieron en síntesis y términos generales que el Francisco Masot Pujol, natural de Alfés, se ausentó de dicho pueblo para allá el año 1875, sin que después se hayan tenido noticias acerca de su existencia, e más, se cree fundadamente que moriría en la Isla de Cuba, adonde se dirigió y en la que algunos convencinos suyos le vieron durante la guerra sostenida con España, en los años 1898, cuya muerte le sorprendió en estado de soltero, y por lo tanto, no dejó descendientes legítimos, legitimados ni naturales reconocidos:

Resultando que comunicado de nuevo el expediente a indicado Ministerio ha informado en el sentido de que puede accederse a lo solicitado en cuanto a la presunción de muerte del Francisco Masot Pujol:

Considerando que pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, o noventa desde su nacimiento, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, no ejecutándose hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales:

Considerando que habiéndose justificado que el recurrente D. José Masot Peiró tiene interés en el asunto de que se trata, así como de que el D. Francisco Masot Pujol contaría hoy, de vivir, setenta y cuatro años de edad, pues nació el año 1861, y que se ausentó del pueblo, y treinta y seis sin haberse recibido noticias, procede declarar la presunción de muerte del mismo,

El Sr. D. José Lueña del Muro, Juez de primera instancia del partido, por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba la presunción de muerte de D. Francisco Masot Pujol, hijo de José y Francisca, natural de Alfés, en cuyo pueblo nació el 9 de Julio del año 1861, sin que pueda en este procedimiento hacerse ninguna otra declaración.

Publíquese esta resolución en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial de la

Generalidad de Cataluña" y fíjese edictos en los estrados de este Juzgado y municipal de Alfés, por término de seis meses, transcurridos el cual y acreditado ello en forma, se me dará cuenta para acordar cuanto proceda.

Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma dicho señor Juez; de que doy fe.—José Lueña. — Ante mí, Antonio Oliver y Roca."

Y para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código civil, expido, cumpliendo con lo mandado por el señor Juez de primera instancia del partido, el presente en Lérida a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Antonio Oliver y Roca.

X—1152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de D. Antonio Yáñez, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Emilio Bejarano, hoy sus herederos o causahabientes y doña Eloisa Bejarano y Molina, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas, intereses pactados, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa en el término municipal y partido judicial de Lorca, provincia de Murcia, parroquia de San Mateo, en la calle de Espartero, sin número; lindando: por la derecha, la calle de Reboloso a la que hace esquina; por la izquierda, la cochera y parador de la casa de la calle de Reboloso, de los herederos de Gregorio Bejarano, y por la espalda, la referida casa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Lorca, se ha señalado el día 30 de Marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de veintitún mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose: Que los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa y Ferrer.

X—1158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en expediente que se sigue a instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de D. José Manuel Ruiz Fernández-Acellana, sobre unión de los apellidos Ruiz y Valarino, formando uno solo, o sea Ruiz Valarino, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, publicar dicha solicitud por extracto substancial en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, naturaleza y domicilio del interesado, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en los mencionados periódicos oficiales.

Madrid, 1 de Marzo de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca hipotecada por D. Eusebio Colodrón Pérez, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, por lo menos, y precio de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

Una casa construida en la ciudad de Nava del Rey y su calle de González Pisados, número 1, con soportal, que consta de tres plantas, bodega, diversas dependencias, corral con pozo y accesoria a la calleja de Franco; mide la planta baja una superficie de 765 metros cuadrados en esta forma:

La parte de habitaciones, 178 metros; el corral, 207, y 380, las demás dependencias; las plantas altas miden 212 metros cuadrados, en los que va incluida la parte correspondiente al portal; la fachada tiene una longitud de 7,80 metros, y al fondo, 68,53 metros; que linda: por la derecha, entrando, con casa y corral de D. Mariano Ossorio; izquierda, con casa y corral de D. Justo García; espalda, corral de D. Bartolomé Santiago, porciones de herederos de D. Manuel González y con la calle de Francoso, y al frente, con la calle de González Pisado.

Se encuentran construidos 144 me-

ros de 765 que es su superficie total.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado, y en el de igual clase de Nava del Rey, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Marzo de 1935.—El Secretario, P. S. Hilario Poza.—El Juez, interino (ilegible).

X—1151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital y mi Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de D. Pedro Criado Gallo, representado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Antonio López y López Revillas y D. Mateo Arsuaga Huidobro, sobre pago de setenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado emplazar a dicho demandado D. Antonio López y López Revillas, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, por medio de edictos, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los mismos, personándose en forma, por medio de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Antonio López y López Revillas, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en el local de esta Secretaría, para entregárselas a aquél en su momento oportuno.

Madrid a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—1154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20,

de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos de doña Valeriana Cazorla Mora, promovido por D. Martín Angel Cazorla Mora; se ha acordado hacer saber la muerte sin testar de doña Valeriana Cazorla Mora, ocurrida en esta capital, de donde era natural, el día 8 de Octubre de 1934, y que los que reclaman la herencia, son sus hermanos de doble vínculo D. Martín Angel, D. Dionisio y doña Isidra Petra Cazorla Mora, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante en la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, 21 de Febrero de 1935.—El Secretario, ante mí, Rafael López.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—1146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número 21, de esta capital.

Hago saber: Que en expediente promovido por el Procurador D. Vicente Iborra Medel, a nombre de D. Eduardo Mateo Solera, comerciante de esta plaza, con domicilio y comercio denominado El Metro, situado en la calle de Hermosilla, número 82, se ha dictado auto en el día de hoy declarando al solicitante en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, convocándose a la Junta de acreedores, para que concurran ante este Juzgado el día 12 de Abril próximo, a las once horas.

Dado en Madrid a 1 de Marzo de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar.

X—1147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERIDA

El Sr. D. Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Carmen Durán Cienfuegos, vecina de Badajoz, representada por el Procurador D. Tomás Jiménez Rodríguez, y de la otra, como demandados: D. Pablo Suárez Somonte, D. Román García de Blanes y Osorio, doña Margarita Pacheco y Lerdo de Tejada, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don Luis Matute Suárez, y la persona o personas cuyas circunstancias se ignoran, a quienes D. Pablo Suárez Somonte expresó en el acto de conciliación haberle vendido el inmueble gravado con la hipoteca que motiva este juicio y que compró al Sr. García de Blanes por escritura de 23 de Octubre de 1912; sobre que se condene a los esposos D. Román García de Blanes y

doña Margarita Pacheco a que tan luego como se disuelva su matrimonio o se decrete su separación y consiguiente liquidación de bienes, se proceda judicialmente y con intervención de la demandante a inventariar y liquidar los bienes conyugales y privativos de la Sra. Pacheco, dentro de los plazos que establece el artículo 1.017 del Código civil, sin incluir ni admitir en el inventario de dichos bienes más bajas que las que procedan con arreglo a ley, y otros pronunciamientos; en cuyos autos, a virtud de escrito del Procurador de la parte actora, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Blanco Camarero.—Mérida a 27 de Febrero de 1935.

Dada cuenta de la anterior diligencia, y no habiéndose personado en estos autos, dentro del plazo improrrogable de nueve días que le fué concedido al efecto a la demandada doña Margarita Pacheco y Lerdo de Tejada, que fué emplazada por cédula, entregada a un vecino suyo, y de la persona o personas cuyas circunstancias se ignoran, a quienes D. Pablo Suárez Somonte expresó en el acto de conciliación haberle vendido el inmueble gravado con la hipoteca que motiva este juicio y que compró el señor García de Blanes por escritura de 23 de Octubre de 1912, se ha personado solamente como demandado comprendido entre dichas personas D. Román García de Blanes y Pacheco, y cuyo emplazamiento se les ha hecho por cédula fijada en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llámese por segunda vez y en la misma forma que la anterior a dichos demandados que no han comparecido, para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil comparezcan en estos autos a personarse dentro del término improrrogable de cinco días, mitad del término que antes se les fijó; previniéndoles que, transcurrido este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada, en cuanto a ellos, la demanda inicial, notificándose en los estrados la providencia que al efecto se dicte y las demás que recaigan, librándose para el emplazamiento de los expresados últimos demandados que no se han personado los despachos necesarios, que se entregarán para su diligenciamiento al Procurador Sr. Jiménez Rodríguez, y transcurrido dicho término dese cuenta para acordar lo demás que proceda.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe. Blanco.—Ante mí, Gabino Uribarri."

La providencia preinserta es conforme con su original a que me remito. Y para que tenga lugar el emplazamiento de la persona o personas desconocidas demandadas en dichos autos y a que se refiere la providencia preinserta, con la prevención acordada, expido la presente, que firmo en Mérida a 27 de Febrero de 1935. El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

X—1153

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

Don Miguel Sanjuán de Pineda, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 41.—Sres. D. Luis Pomares y Pérez.—D. Alejandro de Paz y López.—D. Mariano González de Andía.—En la ciudad de Barcelona a 6 de Febrero de 1935.

Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Sabadell, a instancia de D. Jaime Orriols Valles, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino de Sabadell, incomparecido ante es Audiencia, contra doña Elvira Busil Masans, mayor de edad, casada, de ignorado paradero, declarada en rebeldía, ambos litigantes representados por los estrados del Tribunal, siendo también parte el señor Fiscal:

Resultando, etc.,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio canónico celebrado en la iglesia parroquial de San Félix, de Sabadell, el día 2 de Agosto de 1924, entre D. Jaime Orriols Valles y doña Elvira Busils Masans, por concurrir en el mismo la causa octava del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, declarándose culpable a la esposa a la que se imponen las costas del juicio; queden los hijos que se dicen existen del matrimonio en poder del padre, y dado el estado de rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta por la ley, publicándose en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña"; firme que sea esta resolución, remítase certificación de la misma con carta orden al Juzgado de origen y cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la referida ley de Divorcio.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Pomares.—Alejandro de Paz.—Mariano G. de Andía.

Publicación.—Barcelona, 6 de Febrero de 1935.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala segunda de lo Civil, celebrando audiencia pública la misma, de que certifico.—Dr. Alejandro Rey Stolle."

Y para que en cumplimiento a lo acordado tenga efecto su publicación en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a las partes no comparecidas, libro la presente en Barcelona a 15 de Febrero de 1935.—El Oficial de Sala, Miguel Sanjuán.

JO—209

Don Miguel Sanjuán de Pineda, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 42.—En la ciudad de Barcelona a 5 de Febrero de 1935; vistos los presentes autos de juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, promovidos por doña Maria Soler y Mas, de cuarenta y tres años de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Anastasio Ballester y dirigida por el Letrado D. Salvador Huguet, contra el esposo de aquella D. Daniel Beneján Ferrer, mayor de edad, de ignorado paradero, representado por los estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, siendo también parte el Sr. Fiscal:

Resultando, etc.,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio canónico celebrado en la iglesia de San Justo, de esta ciudad, el día 12 de Octubre de 1910 entre D. Daniel Beneján Ferrer y doña Maria Soler y Mas, por concurrir en el mismo las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley del Divorcio de 2 de Marzo de 1932, declarándose culpable al demandado, al que se imponen todas las costas del juicio; queden los hijos habidos del matrimonio en poder de la actora, su madre, y dado el estado de rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta por la ley, publicándose en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y *GACETA DE MADRID*, firme que sea esta resolución remítase certificación de la misma con carta-orden y los autos al Juzgado de origen, y cúmplase de oficio lo prevenido en el artículo 69 de la precitada ley del divorcio.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Pomares.—Alejandro de Paz.—Mariano G. de Andía.

Publicación.—Barcelona, 6 de Febrero de 1935.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor Presidente de la Sala segunda de lo Civil, celebrando audiencia pública la dicha Sala en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Dr. Alejandro Rey-Stolle."

Y para que en cumplimiento a lo ordenado tenga efecto su publicación en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y *GACETA DE MADRID*, sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, libro la presente en Barcelona a 26 de Febrero de 1935.—El Oficial de Sala, Miguel Sanjuán.

JC—228

MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por doña Juana Cristina Ana Feijóo Rodríguez con don Francisco Ugarte Cejuela y el Minis-

terio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 36.—En Madrid a 1.º de Febrero de 1935.

Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 11 y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Juana Cristina Ana Feijóo y Rodríguez, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Vitoria, de la provincia de Alava, hija de don Ramón y de doña Balbina, domiciliada en Madrid, en la calle de Rios Rosas, número 16, representada en concepto de pobre por el Procurador don Rodolfo Rubira y defendida por el Letrado D. Francisco Goicoechea; de otra, como demandado, D. Francisco Ugarte Cejuela, de treinta y ocho años de edad, natural de Logroño, hijo de D. José y de doña Práxedes, que se encuentran en ignorado paradero, y, con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que estimando la demanda producida por doña Juana Cristina Ana Feijóo Rodríguez, y en su nombre el Procurador D. Rodolfo Rubira Abarca, por la causa 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, y desestimando la causa 4.ª, también invocada del meritado artículo, debemos decretar y decretamos divorcio del matrimonio compuesto por dicha señora con D. Francisco Ugarte Cejuela, celebrado el 7 de Noviembre de 1928, en San Sebastián (Guipúzcoa), con disolución del vínculo. Declaramos culpable al demandado y le imponemos las costas del presente juicio. Cúmplase a su tiempo lo promovido en el artículo 69 de la ley Especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Francisco Ugarte Cejuela, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial de la provincia* y en la *GACETA DE MADRID*, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal de Gante. José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator-Secretario certifico.

Madrid, 1.º de Febrero de 1935.—Ante mí, P. H., Licenciado José Bermudo."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a D. Francisco Ugarte Cejuela, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 27 de Febrero de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

JC—227

(Continúa en la página 226.)

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	6 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1925)	5 por 100 Emisión 1920	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1.031.700	108.000	223.000	300.000	6.500	122.000	86.500	10.000	763.000	260.500
3	441.300	25.000	435.000	35.000	62.500	17.000	125.500	36.000	1.487.000	165.000
4	245.200	90.000	910.000	107.000	149.500	40.500	21.500	17.500	1.295.500	220.500
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	464.600	43.000	564.000	33.000	68.500	64.500	209.000	29.500	852.000	379.500
8	427.700	128.000	141.500	73.000	98.000	13.500	98.500	27.500	273.000	514.000
9	345.800	12.200	99.000	147.000	»	86.000	63.500	22.000	898.500	145.500
10	510.200	25.000	231.000	42.000	25.000	62.500	80.000	84.000	1.032.000	217.500
11	582.500	26.000	2.261.500	118.000	11.000	65.000	72.500	103.500	534.500	273.500
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	707.400	38.000	98.000	265.000	27.000	190.000	107.000	29.500	766.000	914.500
15	364.300	28.000	542.000	208.000	16.500	97.000	42.500	14.000	652.000	935.500
16	772.800	73.000	431.000	29.000	30.500	53.000	22.000	67.500	144.000	219.000
17	526.000	62.000	2.025.000	5.000	1.500	98.500	57.000	7.500	837.500	242.000
18	662.500	»	1.110.500	83.000	28.000	221.500	114.000	20.000	1.230.500	477.500
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	723.600	86.000	482.500	483.000	11.000	64.500	141.000	79.000	591.000	866.000
22	439.000	9.000	32.000	340.000	8.000	133.500	209.500	77.000	405.500	1.201.000
23	697.600	70.600	74.000	22.000	22.000	149.500	230.000	42.500	274.000	2.281.500
24	221.200	9.000	225.500	124.000	32.500	95.000	205.000	74.000	288.000	1.207.000
25	563.500	500	46.000	10.000	»	57.000	154.000	215.500	422.000	1.076.500
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	495.000	16.000	114.000	243.000	32.000	20.000	118.000	197.500	353.500	526.500
29	534.300	»	1.648.000	41.000	52.500	79.000	80.000	»	241.000	517.500
30	305.500	43.000	49.500	96.000	20.000	122.000	116.500	46.500	903.000	430.000
31	313.800	12.000	74.000	12.000	15.000	41.000	36.000	96.500	514.500	190.000
	11.355.500	987.300	12.820.000	2.819.000	707.500	1.892.600	2.398.500	1.297.000	14.758.000	5.352.500

Madrid, 4 de Marzo de 1935.—El Director general, P. S., Enrique Ortiz de Lanzagorta.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

\$ por 100	4 por 100	1/2 por 100	1/2 por 100	Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deuda ferroviaria	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)							
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
217.500	26.400	63.600	64.500	»	25.500	276.000	88.500	1.000	39.000	3.713.100
21.000	78.800	29.500	16.000	»	18.000	91.000	37.500	21.500	53.500	3.192.100
385.000	12.000	2.000	87.500	»	530.000	380.500	55.500	»	39.500	4.589.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
193.000	122.400	10.500	290.500	»	31.000	305.000	101.000	5.000	100.000	3.856.000
259.000	42.800	28.000	99.000	»	65.000	266.000	71.500	105.000	98.000	2.829.000
262.000	4.000	1.500	81.000	»	260.500	76.000	161.500	115.000	103.000	2.909.000
189.500	25.200	128.000	204.500	»	293.000	276.500	81.000	22.000	265.500	3.774.400
230.500	78.000	205.000	128.000	»	285.000	219.000	79.000	98.000	105.000	5.458.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
283.500	70.400	353.500	72.000	»	133.000	211.000	178.000	29.000	137.600	4.590.400
240.500	62.800	625.000	43.000	»	44.000	609.500	157.000	4.000	118.000	4.801.600
367.000	62.800	37.000	47.000	»	645.000	281.000	58.500	25.000	67.500	3.432.800
222.500	38.000	74.500	79.500	»	602.500	232.000	99.500	2.000	149.000	6.361.500
293.000	28.000	»	12.000	»	79.000	155.500	92.000	35.000	294.500	4.938.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
264.000	156.000	84.500	23.500	»	160.000	185.000	174.500	25.000	320.200	4.937.300
72.000	112.800	750.000	60.000	»	122.000	214.500	96.500	16.500	78.500	4.460.700
328.500	192.800	32.000	8.000	»	682.000	316.000	141.500	156.500	53.000	5.783.000
680.000	256.800	33.500	»	»	77.500	193.500	90.000	»	166.300	3.878.800
80.500	115.200	66.000	46.000	»	123.000	105.000	109.500	36.000	99.500	3.610.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
127.500	92.400	30.500	96.500	»	346.000	232.000	110.500	21.500	217.600	3.395.000
503.500	10.000	11.500	92.500	»	615.000	292.000	51.500	15.000	233.000	4.927.300
239.000	162.000	67.500	10.000	»	307.000	122.500	57.000	227.500	269.000	3.543.500
53.500	72.400	3.500	107.500	»	67.500	337.000	82.500	21.000	100.500	2.150.200
5.352.500	1.822.000	2.637.000	1.658.500	»	6.556.500	5.286.500	2.171.000	981.500	3.118.100	91.180.400

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua anterior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones de Tesoro — 5 y 1/2 por 100	Bonos oro de Timorera — 6 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	281.000	261.600	241.000	73.000	48.500	68.000	28.500	5.000	592.000	142.000
3	92.400	122.200	745.500	6.000	»	13.000	25.000	6.500	291.500	188.500
4	156.900	241.100	419.000	66.000	»	18.500	26.000	34.000	547.000	147.500
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	450.900	344.000	235.500	26.000	»	90.000	28.000	47.000	610.000	332.500
8	188.900	380.000	74.500	10.000	»	37.500	11.500	5.000	628.000	682.500
9	201.000	32.000	512.000	15.000	»	112.000	83.000	5.000	678.000	306.500
10	156.500	521.000	23.000	7.000	46.500	36.000	32.000	75.000	820.500	301.000
11	883.000	437.500	40.000	110.000	»	180.500	60.000	46.500	248.500	360.500
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	381.200	600.800	120.500	29.000	33.500	49.000	105.500	4.000	699.500	1.480.500
15	78.500	384.700	100.500	10.000	»	22.000	25.500	39.000	424.000	842.500
16	639.000	260.000	276.500	6.000	8.500	38.000	95.000	5.000	401.000	130.000
17	526.900	185.000	131.500	63.000	500	»	147.500	31.000	934.000	1.967.000
18	301.400	108.000	137.000	22.000	10.000	63.000	232.000	9.500	217.500	702.500
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	582.200	125.800	322.500	56.500	21.500	3.500	17.500	3.000	685.500	1.308.500
22	321.100	116.000	75.000	27.000	»	2.500	6.500	107.500	248.000	347.500
23	489.500	99.000	7.500	10.000	27.500	69.000	58.000	23.000	585.500	569.000
24	57.900	177.900	47.000	35.000	10.000	35.500	32.500	60.000	197.500	1.512.000
25	275.000	181.000	28.000	51.000	22.000	12.500	96.000	136.000	379.500	82.000
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	356.000	144.000	68.500	3.000	35.000	70.000	35.000	52.000	356.000	350.000
29	215.000	117.000	66.000	36.000	32.500	9.000	105.500	25.500	345.500	1.068.000
30	112.000	124.000	47.000	6.000	»	64.000	12.500	»	211.500	265.500
31	150.400	67.000	117.000	20.000	68.000	56.000	54.500	14.500	138.000	333.500
	7.302.300	5.034.600	3.823.000	687.500	400.000	1.072.500	1.291.500	734.000	10.238.500	13.319.500

Madrid, 4 de Marzo de 1935.—El Director general, P. S., Enrique Ortiz de Lanzagorta.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

por 100	4 por 100	4 1/2 por 100	5 por 100	Bonos para el fomento de la industria Nacional	Deudas ferroviarias	Cédulas de Banco Hipotecario de España	Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones de Matroquies	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)							
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65.000	»	12.000	60.000	»	208.000	»	»	»	270.500	2.392.100
58.000	»	7.500	47.000	»	23.000	»	»	»	328.500	1.952.600
324.500	»	10.000	225.000	»	127.000	»	»	»	204.000	2.546.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
55.000	47.600	7.500	52.500	»	218.500	»	»	»	269.000	2.802.000
50.500	10.000	»	82.000	»	42.000	»	»	»	448.000	2.850.400
225.000	40.000	19.000	130.000	»	107.500	»	»	»	662.500	3.193.500
379.000	4.000	32.500	58.500	»	88.000	»	»	»	437.000	3.017.500
625.500	»	56.500	55.000	»	178.500	»	»	»	280.500	3.461.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
197.500	»	470.000	35.000	»	77.500	»	»	»	402.000	4.685.500
732.500	6.400	575.000	»	»	361.500	»	»	»	668.500	4.670.600
328.000	48.800	96.000	38.500	»	173.500	»	»	»	372.500	2.912.300
615.000	34.000	5.000	4.500	»	209.000	»	»	»	295.500	5.049.900
154.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	130.000	205.000	»	269.500	»	»	»	316.000	2.877.900
311.500	12.000	61.000	24.500	»	75.000	»	»	»	454.000	4.064.500
88.500	»	»	142.500	»	82.000	»	»	»	485.000	2.047.100
83.000	15.200	35.000	206.000	»	80.500	»	»	»	783.000	3.140.700
110.500	16.000	94.000	2.500	»	18.500	»	»	»	380.000	2.787.800
14.000	30.800	33.000	179.000	»	101.500	»	»	»	467.500	2.088.800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
485.000	34.000	62.000	14.500	»	106.500	»	»	»	535.000	2.716.900
380.000	2.000	20.000	9.500	»	19.000	»	»	»	430.500	2.877.000
231.500	5.200	37.500	27.500	»	14.000	»	»	»	795.500	1.976.700
312.000	»	28.500	35.500	»	31.000	»	»	»	404.000	1.829.900
5.734.500	304.400	1.872.000	1.634.600	»	2.605.500	»	»	»	9.087.000	65.741.300

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior 4 por 100	Exterior Al contado	Obligaciones del Tesoro 5 y 5 1/2 por 100	Bonos oro Tesorería 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1923)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1923)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	133.500	»
3	5.000	»	»	»	»	»	»	»	49.000	40.000
4	»	»	»	»	»	»	»	»	130.000	20.000
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	58.000	»	»	»	»	20.000	»	»	276.000	202.000
8	»	»	»	5.000	»	67.500	»	»	222.500	170.500
9	34.700	»	»	»	»	»	»	»	368.500	1.000
10	5.000	»	5.000	»	»	»	»	»	105.000	»
11	10.500	»	»	»	»	22.500	64.500	»	184.000	11.500
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	17.600	»	10.000	»	»	»	10.000	»	144.000	175.000
15	»	»	»	44.000	»	»	1.500	10.000	17.500	302.000
16	15.000	»	»	40.000	»	»	»	»	287.500	8.000
17	20.000	»	210.500	68.000	»	»	50.000	5.000	61.500	15.000
18	5.000	»	»	»	»	»	150.000	»	330.000	3.500
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	38.500	»	»	25.000	»	12.500	137.000	»	130.000	50.000
22	180.000	»	»	10.000	»	»	130.000	»	61.000	253.000
23	»	»	»	2.000	»	»	128.000	»	57.000	»
24	1.500	»	»	»	»	»	258.000	»	397.500	52.500
25	28.700	»	»	10.000	»	»	»	»	59.000	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	7.700	»	2.500	12.000	8.500	»	»	»	5.000	3.500
29	50.800	»	»	»	2.500	»	20.000	10.000	22.500	»
30	38.900	»	240.000	»	»	»	»	»	136.000	»
31	»	»	»	1.000	»	»	»	»	30.000	»
	514.900	»	468.000	217.000	14.000	122.500	945.000	25.000	3.122.000	1.397.500

Madrid, 4 de Marzo de 1935.—El Director general, P. S., Enrique Ortiz de Lanzagorta.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

por 100	por 100	1/2 por 100	por 100	Bono para el fomento de la Industria Nacional	Deuda Ferroviarias	Cédulas de Banco Hipotecario de España	Cédulas de Banco de Crédito Local	Obligaciones de Marruecos	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)										
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	25.500	»	»	9.000	172.000
»	»	»	»	»	»	62.500	»	»	31.000	177.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15.000	»	»	»	»	5.000	»	»	»	94.500	670.500
»	58.500	»	11.500	»	»	30.000	»	»	1.000	676.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.500	412.700
»	50.000	»	»	»	19.000	72.500	»	»	32.500	289.000
»	50.000	50.000	»	»	77.000	»	»	»	5.000	475.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65.000	50.000	5.000	»	»	1.000	1.500	»	»	44.500	523.000
»	»	237.500	500	»	114.500	»	»	»	21.500	749.000
85.000	»	62.500	»	»	»	»	»	»	10.000	508.000
75.000	»	80.000	4.500	»	2.000	»	»	»	20.000	611.500
256.000	10.000	5.000	»	»	»	»	»	»	36.000	794.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	5.000	»	»	»	15.000	»	»	41.000	452.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	17.000	651.000
»	14.000	»	»	»	10.000	»	»	»	26.500	235.500
»	»	»	»	»	»	12.000	»	»	67.500	697.000
»	»	»	»	»	5.000	»	»	»	10.000	112.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20.000	»	»	»	»	»	»	»	»	5.000	64.200
»	400	»	»	»	»	10.000	»	»	6.500	112.700
13.500	»	»	»	»	4.000	»	»	»	9.500	441.900
»	»	»	»	»	»	»	»	»	54.500	85.500
628.500	232.900	445.000	18.500	»	237.500	218.500	»	»	551.000	8.962.800

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALICANTE

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de la Audiencia provincial de Alicante.

Certifico: Que en los autos sobre juicio de divorcio de que luego se hará expresión, se pronuncia sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 6.—Sres. D. Mariano Marín.—D. Francisco Arias.—D. Fernando Candel.—En Alicante a 16 de Febrero de 1935.

Visto por la Audiencia provincial de esta capital, compuesta por los señores que se designan, el pleito de divorcio procedente del Juzgado de primera instancia de Elche, promovido como demandante por doña Magdalena Ramón, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Mahón, representada por el Procurador D. Francisco J. Brenguer y defendida por el Letrado D. Juan J. Cremades, nombrado de oficio contra D. José Galipienso Molina, mayor de edad, casado, hilador y vecino de Crevillente, en rebeldía.

Fallamos que estimando la demanda, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído en Crevillente en 15 de Abril de 1926, entre doña Magdalena Ramón Ros y D. José Galipienso Molina, por la causa séptima del artículo 3.º de la ley del Divorcio, declarando culpable del mismo con todos sus efectos legales al demandado al que se le imponen las costas.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio a los Registros civiles del matrimonio y del nacimiento de los cónyuges, y por medio de testimonio y carta-orden con devolución de los autos al instructor, publicándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para la notificación al rebelde, téngase en cuenta los artículos 282, 283 y 769 de la ley Rituaria.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Marín y Buitrago.—Francisco Arias.—Fernando Candel.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Magistrado Ponente D. Mariano Marín y Buitrago, estando celebrando audiencia pública este Tribunal, certifico.—Antonio Fitera."

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Galipienso Molina, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Alicante a 23 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Fitera.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

MADRID

JO—215

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que instruye, como Juez especial delegado, el Magistrado D. José Méndez Novoa, a virtud de querrela formulada por el Excmo. Sr. Fiscal general de la República por los delitos de prevaricación y malversación de fondos públicos, se cita al Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido para que dentro del término

no de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado especial, que tiene su despacho en la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, al objeto de ser oído, como querrellado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Febrero de 1935.—El Secretario, Juan M. Corujo.—El Juez, José Méndez Novoa.

JO—3022

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído de 1.º de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de la Inelusa, a instancia de D. Antonio Fernández Dacosta, contra Francisco de la Plaza Vargas, por lesiones por imprudencia, ha acordado se haga saber, por medio de edictos en los periódicos oficiales, a la responsable civil en dicha causa doña Hermenegilda Sáez Sáez, como heredera de D. Esteban Sáez Meri, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que la inserción se verifique, comparezca ante dicha Sección a manifestar si se halla conforme con la indemnización que solicita el Ministerio fiscal abone al perjudicado Antonio Fernández cuatrocientas pesetas; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a doña Hermenegilda Sáez Sáez, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 25 de Febrero de 1935.—El Oficial de Sala, Antonio Ruiz.

JO—2975

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado José Clavo Herranz que por sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 5 de Abril de 1934, fué absuelto del delito de homicidio de que fué acusado por exento de responsabilidad en virtud de legítima defensa, declarando las costas de oficio, en la causa que se le ha seguido en este Juzgado número 586 de 1932, por homicidio.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Febrero de 1935.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—2988

ALHAMA DE GRANADA

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la averiguación de quién pueda ser el propietario o propietarios de las caballerías que más abajo se expresan, las cuales están depositadas en este Juzgado, para su entrega a quien justifique serlo; y al propio tiempo, procedan a la busca y detención del gitano conocido por Antonio Cantaor, cuyas señas son: alto, moreno, de unos treinta y cinco a treinta y ocho años de edad; viste pantalón de pana, chaqueta oscura, chaleco de fantasía con corredera metálica y calza botas; el que, siendo habido, pondrán a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, puest así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 7 del corriente año sigo sobre intervención de caballerías de mala procedencia.

Reseña de las caballerías.

Mulo capón, castaño claro, con raya cruzada, de ocho años de edad, de 1,53 metros de alzada, sin hierro.

Yegua tordilla, más clara por la cabeza y rodada por el cuerpo, de cuatro años de edad, de 5,54 metros de alzada, sin hierro.

Mula castaña clara, con raya cruzada, de dos años, de 1,49 metros de alzada, sin hierro.

Yegua castaña encendida, de doce años, de 1,54 metros de alzada, sin hierro; y

Mulo castaño oscuro con raya cruzada, de cinco años de edad, de 1,61 metros de alzada, sin hierro.

Dado en Alhama de Granada a 27 de Febrero de 1935.—El Juez, Augusto Pérez de Vargas.—P. S. M., el Secretario, Mariano Pérez.

JO—2991

ALMAGRO

En el sumario que en este Juzgado se instruye, señalado con el número 25 de los del corriente año, por desaparición de las caballerías que al final se expresarán, ocurrida en la madrugada del 18 del actual, se ha acordado expedir el presente, por el que se ruega y encarga a todo funcionario y Agentes de la Autoridad que integran la Policía judicial procedan a la busca y rescate de citados semovientes, así como a la detención de la persona en cuyo poder ilegítimamente se encuentren, o del autor de la substracción en su caso; debiendo ser puestos unos y otros a disposición de este instructor.

Semovientes de que se trata.

Un caballo, pelo blanco, de catorce años de edad, más de la marca, con el sello en una de sus nalgas de la Compañía El Fénix Agrícola.

Una truchona, pelo rucio, de veinte meses de edad, alzada un metro 20 centímetros, con el sello en la nalga izquierda de la Compañía El Fénix Agrícola.

Un burche, de siete meses, pelo rucio, de menos de la marca, sin señas particulares ni sello de Compañía alguna.

Una burra, parda, de veinte a veinti-

dós años de edad, sin esquilas y sin seña especial alguna, ni tampoco sello de ninguna Compañía; y

Una bucha o cria, de pelo negro, de veinte meses de edad, sin más señas particulares.

Las tres primeras caballerías reseñadas pertenecen a Victoriano Sanz Arribas, y se encuentran apacentando en el quinto denominado "Mirones", del término municipal de Calzada de Calatrava; y las dos últimas propiedad de Antonio del Amo Martín, que se encuentran igualmente apacentando en el sitio y término antes mencionados.

Dado en Almagro a 21 de Febrero de 1935.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez Camacho.—V.º B.º: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—2992

En virtud de orden recibida de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante del sumario número 77 de los de 1932, rollo 1.409, sobre incendio, se ha mandado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, por ignorarse el paradero de José Romero Moreno, José Pérez Bermeo y Escolástica Sánchez, citarles por medio del presente para que comparezcan ante dicha Superioridad el día 13 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, a la celebración del acto del juicio oral de dicha causa, con el apercibimiento de que, si no comparecen, incurrirán en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almagro a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez Camacho.—V.º B.º: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—2993

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 41, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de dos yeguas, una alazana y otra negra, desherradas, con rasura de un muleto de un año, castaño oscuro, aseguradas en la Compañía Unión Ganadera, de Sevilla, con hierro de la Compañía en maza izquierda, la yegua atazana, hierro corrido, y la otra calzada de las dos palas, propiedad dichas caballerías del vecino de Barcarrota Servando Martínez, sustraídas la noche del 25 al 26 del actual de la finca denominada Merinillas Altas, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—2994

BAEZA

Don Rufino Caruana y Navarrete, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, hurtado la tarde del día 21 del actual del arroyo Valdemelón, término de libros, propiedad del vecino de dicho pueblo Juan Godoy Poyatos, el cual lo tenía pastando en mencionado lugar, y caso de ser habido, lo ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 21 de 1935.

Señas.

Una mula cerrada, castaña, de 1,53 metros de alzada, raza española, hierro de El Fénix, letra J, número 10, en nalga izquierda.

Dado en Baeza a 27 de Febrero de 1935.—El Juez, Rufino Caruana.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Lamberto Gutiérrez.

JO—2995

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción número 1 de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Pablo González Gómez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Ramón y de Rosa, de estado casado, natural de Sestao (Vizcaya), de profesión jornalero, vecino de Sestao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Ilma. Audiencia provincial de esta villa, por auto de fecha 25 del actual, dictado en sumario número 355 de 1932, sobre hurto, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del procesado Pablo González Gómez a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 27 de Febrero de 1935.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Píñilla.

JO—3002

CALATAYUD

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Rafael Soler Cancedos, de cuarenta y un

año, casado, del comercio, natural de Eenisalem (Balears) y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 138 de 1934, sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Calatayud a 1.º de Marzo de 1935.—P. S. M., el Secretario, José M. López.—El Juez, Emilio Gómez.

JO—3003

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñarán, propios del vecino de Nueva Carteya Antonio Flores Lozano, los cuales fueron robados en la noche del 23 al 24 del actual de terrenos del cortijo denominado Caderón, de este término municipal, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, con sus ilegítimos poseedores en el Depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 11 del corriente año y por robo, instruyo.

Reseña.

Ocho cerdos, recién destetados, de una arroba de peso aproximadamente cada uno, rubios claros, dos de éstos cinchados y todos con una seña particular en las dos orejas, en la izquierda dos cortes atrás y adelante, y en la derecha, un bocado en la parte de atrás, cuatro machos y cuatro hembras.

Dado en Castro del Río a 27 de Febrero de 1935.—El Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas.

JO—3005

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las aves que al final se reseñarán, propias del vecino de Cabra, D. Cristóbal Ortega Priego, las cuales fueron hurtadas el día 28 de Febrero último, de terrenos de la finca denominada "Mazuelo", de este término, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con sus ilegítimos poseedores en el Depósito municipal de esta villa y partido.

Reseña.

Dos pavos negros y uno tostado.

Cuatro gallinas de diferentes plumajes.

Dado en Castro del Río a 2 de Mar-

zo de 1935.—El Juez, Antonio Navas.—
El Secretario, Manuel Saravia.

JO—3073

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Aniano Alonso Buenaposa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, la busca y rescate de dos lechones de seis meses, y de dos arrobas de peso cada uno, aproximadamente; uno, macho blanco, y el otro, hembra colorada; con pelos blancos, ambos orejisanos, propios de Antonio Lozano López, que le fueron sustraídos la noche del 11 al 12 de Enero último de una cerca que posee en el monte de Bodonal y sitio Cerro de Doña Juana, término de Bodonal de la Sierra; poniéndolos, si fueren hallados, a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; practicando, asimismo, gestiones para ver de conseguir descubrir al autor o autores del hecho, que, asimismo, pondrán a mi disposición si fueren habidos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 7 de este año, por hurto.

Dado en Fregenal de la Sierra a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Aniano Alonso.

JO—3010

GRANADA—CAMPILLO

Don Mariano Torres Roldán, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital.

En virtud del presente, y por ignorarse el actual paradero de Manuel Reyes Larios, padre del lesionado, en causa de este Juzgado número 62 de 1935, Antonio Reyes Giménez, se le ofrece el procedimiento en dicho sumario, a los efectos del artículo 109 de la ley Procesal.

Dado en Granada a 1.º de Marzo de 1935.—El Secretario, P. H., Francisco Peña.—El Juez, Mariano Torres.

JO—3011

GUADIX

Don Atanasio Revuelta Leyra, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio López Martínez, de veinticinco años de edad, hijo de Joaquín y de Ana, de estado casado, natural de Guadix, profesión carpintero, vecino de Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser constituido en prisión acordada por la Sala en el sumario número 405 de 1932, sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, y si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Leyra.—El Juez, Atanasio Revuelta.

JO—3013

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 69 del año 1935, por robo de mercancías.

Descripción.

Un bulto de tejidos de la partida 3.309, de Sevilla a Garcier y Jimena, y partida 9.405, de Sevilla a Los Propios, compuesta de un bulto de tejidos con 61 kilogramos de peso, sustraído ayer en la estación de Baeza, de este término.

Asimismo por medio del presente, se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de las partidas expresadas, para que dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente.

Dado en Linares a 26 de Febrero de 1935.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—3017

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 74 del año 1935, sobre robo.

Descripción.

Unos 70 kilogramos de hilo de cobre, propiedad de "La Linarense de Electricidad, S. A.", sustraído en la madrugada del día 23 del actual, en este término.

Dado en Linares a 27 de Febrero de 1935.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—3018

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se

expresará y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 71 del año 1935, sobre hurto.

Descripción.

Un saco con sesenta y cinco kilogramos de garbanzos, que en la tarde del día 26 del actual fué sustraído de las oficinas de "La Alsina", sitas en la calle de Riscos de esta ciudad, cuyo fruto es de la propiedad de Francisco Cobo Boixo, vecino de Baños de la Encina.

Dado en Linares a 27 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—3019

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 75 del año 1935, sobre robo de mercancías.

Descripción.

Dos sacos de jabón con unos ciento ocho kilos, aproximadamente, de peso, de la partida 9.642 de Andújar a Teruel, sustraídos ayer del tren 1.403 a la llegada a la estación de Vadollano de este término.

Asimismo por medio del presente se cita, llama y emplaza al remitente y consignatario de la partida sustraída para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente.

Dado en Linares a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—3020

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 78 del año 1935, sobre robo de mercancías.

Descripción.

Tres latas de conservas de la partida, pequeña velocidad, número 2.364, de Milagro a Sevilla, que fueron

substraídas el día 26 del actual del tren 1.400 a la llegada del mismo a la estación de Baeza de este término.

Asimismo por medio del presente se cita, llama y emplaza al remitente y consignatario de la partida expresada para que comparezcan ante el Juzgado dentro del término de quinto día, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente.

Dado en Linares a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—3031

MATARÓ

El Sr. D. Miguel Ciges y Pérez, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 135 de 1933, sobre estafa, contra Tomás Cudinach Baró, a todas las Autoridades españolas, así civiles como militares, hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en el expresado sumario, he acordado dejar sin efecto las órdenes que para la busca y captura de dicho procesado fueron cursadas y que aparecieron insertas en la "Gaceta de Madrid" de 5 de Marzo de 1934, página 74, requisitoria número 2.712.

Dado en Mataró a 27 de Febrero de 1935.—El Juez de instrucción, Miguel Ciges y Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—3025

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 12 de 1935, por robo de una lata conteniendo doce kilogramos de caramelos "San Juan", remitida por la Casa Hijo de J. G. de la Riva, de Villafranca de los Barros, a la consignación de Daniel Tirado Climet, de Castellón, partida número 2.051, del vagón J. 14.841, que se encontraba en la vía segunda del muelle de la estación férrea de Mérida, el 19 de Enero último, habiendo intervenido la Guardia civil un saco de angeo conteniendo como ocho kilogramos de los caramelos substraídos, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído, no recuperado, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 28 de Febrero de 1935.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—3026

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un muchacho de trece años, llamado José Iglesias, natural de Peraleda de la Mata, perteneciente a este partido judicial, y caso de ser habido,

sea puesto a disposición de este Juzgado en funciones de Tribunal tutelar de menores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Código penal para dictar acuerdo con arreglo al Real decreto-ley de 3 de Febrero de 1929, por los hechos que se imputan en el sumario que se sigue con el número 114 del año 1933.

Dado en Navalmoral de la Mata, 1.º de Marzo de 1935.—El Juez, Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

JO—3027

NULES

Don José Gimeno Olcina, de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Vicente-Ramón Rubert Villalta, natural de Vall de Uxó, vecino de Burriana, hijo de Benjamin y de Elvira, apodado "Ramá de la Cooperativa", soltero, del comercio, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 72 de 1932, por el delito de hurto; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 28 de Febrero de 1935.—El Juez, José Gimeno.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—3028

OCAÑA

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto se cita a un gitano llamado Manuel, que se dedica al tráfico de corredor de caballerías, y a otros dos gitanos, cuyos nombres y apellidos no constan, uno de éstos de unos veinticinco años, y el otro de cuarenta y cinco a cuarenta y siete años, de estatura regular, siendo el viejo algo más alto que el joven, vistiendo ambos trajes de pana lisa con chaqueta corta, que fueron los que vendieron en el mes de Junio último, un potro de quince meses, castaño, encendido, de menos de la marca, al vecino de Guadalajara Pío Alcón de Manuel, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que declaren respondiendo de los cargos que les resultan en la causa que con el número 8 del año actual se tramita, sobre hurto del citado potro al vecino de Villasequilla Francisco García Escalona.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos tres gitanos, cuyos actuales domicilios se ignoran,

y de ser habidos, los pongan en concepto de detenidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Ocaña a 28 de Febrero de 1935.—El Juez, José Antonio Cereijo.—El Secretario judicial, F. Emilio Parrilla.

JO—3029

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente y en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 80 de 1933, sobre hurto de un toldo, contra otro y Alfonso Cónsul Fos, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Felipe y de Felisa, natural de Betrán, Ayuntamiento de Ecuñau, partido judicial de Vieilla, provincia de Lérida, ignorándose su actual domicilio y paradero, y declarado rebelde por auto de 13 de Octubre de 1934, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de esta villa de aludido sujeto, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Olmedo a 25 de Febrero de 1935.—El Juez, Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

JO—3030

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Adolfo García Lozano, de treinta y seis años, hijo de Mercedes y de Ramón, soltero, natural de Palencia, vecino de Gijón, de profesión vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 209 de 1934, que en el mismo se sigue sobre robo contra dicho procesado y otros tres; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 27 de Febrero de 1935.—El Juez, Luis Colubi González.—El Secretario (ilegible).

JO—3031

PUEBLA DE ALCOCER

Por la presente y a virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Fernando Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, dictada en el juicio ver-

bañ civil con arreglo al Código de Trabajo que en este Juzgado pende, promovido por D. Francisco Paniagua Trenado, de esta vecindad, contra doña Rafaela Goyeneche Goyeneche, viuda, mayor de edad, con vecindad y residencia desconocida, en reclamación de cantidad, importe del interés del 5 por 100 semanal de 2.568 pesetas con 68 céntimos, se cita a la demandada doña Rafaela Goyeneche y Goyeneche, de nuevo, para que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias, el día 16 de Marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, para asistir al juicio, debiendo comparecer provista de las pruebas de que intenta valerse; apercibida que, de no comparecer, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presente en autos, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Alcocer, 27 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Plácido Lumbreras.

JG—229

SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de la viudedad de ca y su partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, substraído en la tarde de ayer de la habitación que ocupa D. Pascual Gil Granell en la casa número 8 de la Avenida de la República, de esta ciudad; procediendo igualmente a la detención del autor o autores del hecho, así como a los poseedores ilegítimos, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Relación de lo subtraído.

Un rosario de nácar con aplicaciones de oro.

Un imperdible de oro para sujetar el cuello, y que lleva grabadas las iniciales P. G. con la palabra "Recuerdo".

Una cruz de oro y cadena del mismo metal, con pedrería blanca, no legítima.

Una pulsera de oro con las iniciales grabadas "D. M".

Unos pendientes de perlas finas y diamantes engarzados en oro.

Cuatro pulseras de oro (dos de cadena, otra con el nombre "Lolita", y la otra correspondiente a pulsera de reloj).

Una sortija de oro y platino con tres diamantes.

Unos pendientes de oro y piedras.

Una caja de cartón.

Dos pendientes constitutivos de medios pares, uno de oro, sus ganchos y montaje, con piedras blancas no auténticas, y el otro, piedras también blancas, con una azul en el centro del colgante, de bisutería.

Un guardapelo de oro con dos diamantes y dos rubios con la leyenda "Recuerdo de tu novio".

Una cadena de oro con un pequeño dije con un retrato de esmalte, de señora, estando rodeado el dije de cuatro diamantes.

Un collar negro de piedras brasileñas y cadena de oro.

Dos cintillos de oro.

Unas 150 pesetas.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 11 de este año, sobre robo.

Dado en Sueca a 25 de Febrero de 1935.—El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, F. H., Salvador Granen.

JO—3035

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 10 de 1935, por estafa, contra Andrés Golbas Roichac, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Golbas Roichac, que también usa los nombres de Andrés Golbao Reschac, Andrés Golbas Reixat y Rafael Sorrilla Payarol (a) "El Teniente", y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", para que comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por el mismo en auto de esta fecha; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa a 28 de Febrero de 1935.—El Juez de instrucción, Angel León y Lerdo.—El Secretario, Evoristo Casado Godó.

JO—3037

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la cantidad que al final se expresará, substraída la noche del 22 al 23 de Febrero último, del establecimiento de pescadería y frutería que el vecino de esta población Joaquín Broton Fenolls, tiene establecido en la Plaza de la República, número 1; y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos en tal concepto, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por resolución de este día, dictada en el sumario que instruyo bajo el número 34 de 1935, sobre robo.

Cantidad subtraída.

Doscientas pesetas en billetes del Banco de España, de 25 pesetas.

Otras 200 pesetas en billetes de 50 pesetas, y

Cuatrocientas pesetas en monedas de plata de cinco, dos, y una peseta, y alguna en calderilla.

Dado en Valdepeñas a 1.º de Marzo de 1935.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, José Benavides.

JO—3038

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se fijará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", mandado librar en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 649 de 1932, sobre daños, contra Vicente Mateu Grau, de cuarenta y nueve años, mendigo, soltero, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Dos Aguas y vecino de Valencia, calle del Norte, número 21, 11 puerta, hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su busca y captura se expidieron el 6 de los corrientes, así como las requisitorias de la misma fecha, llamándole, que se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", esta fecha 19 de los corrientes.

Dado en Valencia a 27 de Febrero de 1935.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—3042

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería siguiente, substraída del sitio Cañada del Patriarca, del término municipal de Tarifa, en la mañana del día 31 de Enero último, propiedad de Juan Gómez Quiñones, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de 1935, sobre hurto.

Caballería subtraída.

Un caballo de ocho años, alzada 1,52 metros, capa castaña, raza española, lucero, calzado de ambas manos y pie izquierdo, letra C, número 4.

Dado en Algeciras a 12 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible)—El Juez, Isidro Raso.

JO—2944

ALIAGA

Don Saturnino Gresa Escorigüela, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido de Aliaga.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye sumario con el número 8 del año actual, sobre evasión de presos verificada en la noche del 14 al 15 de los corrientes en el Depósito municipal de esta villa, en cuyo sumario se ha acordado por providencia del día de hoy y en razón a desconocerse el actual paradero y domicilio

de los evadidos Angel Blasco García y Angel Cuartero Manchego y el de la mujer y un hijo del primero cuyos nombres se desconocen, he acordado llamarles por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", a fin de que, dentro del término de cinco días, una vez publicado el presente en dicha "Gaceta", comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario mencionado; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aliaga a 27 de Febrero de 1935.—El Secretario, Gregorio García, El Juez, Saturnino Gresa.

JO—2946

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carpicero, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" de fechas 10 de Junio, 6 de Julio de 1933, respectivamente, llamando a Lorenzo Ruiz Casanovas y Fernando Peñalva Pérez, por haberse dejado sin efecto el procesamiento de ambos con todas sus consecuencias, por lo que respecta al sumario a que la misma se refiere número 423 de 1932, sobre tentativas de robo, seguidas en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de esta ciudad.

Dado en Alicante a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Lino Martín.

JO—2900

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cahilhan, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propiedad del vecino de esta ciudad, con residencia en la Aldea de Fontanosas, Rafael Ruiz Mojina, robadas al mismo de su domicilio la noche del 13 al 14 del actual, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, de no acreditar su legítima procedencia.

Así lo he acordado en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 35 de 1935, sobre robo.

Señas.

Una mula parda, rayada la pata, menos de la marca, de unos nueve o diez años.

Otra mula castaña oscura, menos de la marca, de unos once años, un poco coja de la mano izquierda, sin asegurar.

Dado en Almodóvar del Campo a 23 de Febrero de 1935.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Julián de la Cámara Gilhan.

JO—2901

Don Julián de la Cámara Cahilhan, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autori-

dades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, las cuales fueron hurtadas la noche del 12 al 13 del actual del quinto de este término, denominado la Cabra del Valle de Alcudia, cuando se hallaban pastando, propiedad las mismas de Miguel Yagüez Fernández y José Sanz, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 33 de 1935, por hurto.

Reseña.

Un yegua negra, de la marca, de catorce a quince años, con hierro de la herradura y El Fénix y letra A, asegurada en esta última y con su rastra, y

Un potro castaño oscuro, de nueve a diez meses.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—2902

ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)

Don Luis Giménez Armijo, Juez de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Por el presente y como dispuesto en providencia de hoy dictada en el sumario número 153 de 1933, sobre lesiones a Manuel Málaga Martínez, se llama a éste para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado o manifieste su actual paradero, a fin de ser reconocido por dos Médicos que informen sobre el estado de las lesiones que le fueron producidas en Cabañas de Ebro el 24 de Noviembre de 1933, por disparo de escopeta, y también para ofrecerle el procedimiento de la causa según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como al efecto se hace por este edicto.

Dado en La Almunia a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, Pascual Candelario Polo.—El Juez, Luis Giménez Armijo.

JO—2963

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizoni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al remitente y consignatario de la partida pequeña velocidad de Osorne a Ecija, sustraída la noche del 12 al 13 de Abril del año anterior en las estaciones de Andújar a Arjonilla para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, a los que se les hace por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 159 de 1934, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Isidro Domínguez. El Juez, Carlos Osuna.

JO—2947

ARCOS DE LA FRONTERA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente, se cita y llama al procesado Domingo Mota Guerrero, de treinta y cuatro años, estado soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Renalauria (Málaga) y vecino de San Roque, con domicilio en la estación del ferrocarril, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de constituirse en prisión, a fin de extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia de 21 de Enero último, dictada por la Audiencia de Cádiz en la causa seguida en este Juzgado con el número 283 de 1932, por el delito de hurto.

A la vez, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y conseguida, se participará a este Juzgado, para acordar lo procedente; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de la ejecutoria dimanante de la mencionada causa.

Arcos de la Frontera a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Licenciado José Reyes.—El Juez, Rafael Salazar.

JO—2903

AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita, llama y emplaza al lesionado Máximo San Román Martín, vecino de Naval Moral, soltero y natural de dicho pueblo, hijo de Miguel y de Isidora, con el fin de que en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Vallespin, número 16, principal, con el fin de que sea reconocido por dos Médicos y emitan el correspondiente informe de sanidad, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 15 de 1935, por el delito de lesiones, al Máximo, contra Pedro San Román, ignorándose el actual domicilio y paradero de aludido Máximo; bajo apercibimiento que, si no comparece, se parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario, Nicolás Carriles. El Juez, Isidro Fernández.

JO—2851

AYORA

Don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia e instrucción de Ayora.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Franco Marín, natural de Enguera, hijo de Miguel Franco Cros, sin que se conozcan otros datos, para que en el término de diez días, contados desde el en que esta re-

quisitoria aparezca en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, como consecuencia del sumario número 27-933 que contra él se sigue por estafa, y que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de Ayora, adonde será trasladado.

Dado en Ayora a 29 de Enero de 1935.—El Secretario judicial, Daniel de Lucas.—El Juez, Tomás Pereda.

JO—2948

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio declarativo sobre divorcio promovidos por don Francisco Albiñana Soler contra doña Amparo Plá Martí, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 13 de Febrero de 1935.—Unanse el precedente escrito y documentos y proveyendo al escrito de esta parte de 28 de Enero último, se tiene por formulada y admite a sustanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio a nombre de D. Francisco Albiñana Soler y contra doña Amparo Plá Martí, de ignorado paradero y domicilio, a la que se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento, que se hará en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil y mediante edictos, que se publicarán con sujeción a derecho y se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, por el espacio de veinte días; y a los propios fines emplácese también al Ministerio fiscal.

Lo manda y firma el señor Juez.—Doy fe, Federico Parera.—Ante mí, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalés.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Amparo Plá y Martí, de paradero y domicilio ignorado, se expide el presente edicto, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos con la misma acompañados obran en Secretaría para serle entregados, así que comparezca.

Barcelona, 21 de Febrero de 1935. El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalés."

El infrascripto Secretario certificó que la parte a cuya instancia se expide el presente edicto, viene auxiliada con el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha *ut-retro*.

JC—225

En los autos de juicio de clarativo sobre divorcio promovidos por don Hipólito Lahoz Ibáñez, contra Micaela Patricio Sánchez, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Parera.—Barcelona, 26 de Febrero de 1935.—

Se tiene por formulada y admite a sustanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio promovido por D. Hipólito Lahoz Ibáñez, contra doña Micaela Patricio Sánchez, de ignorado paradero, a la que se confiere traslado de ella con emplazamiento, que se hará en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por medio de edictos, que se publicarán con sujeción a derecho e insertarán en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en un diario de avisos de esta ciudad, para que comparezca y la conteste dentro de veinte días; y a los propios fines emplácese al Ministerio fiscal.

Lo manda y firma el señor Juez.—Doy fe, Parera.—Ante mí, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalés.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Micaela Patricio Sánchez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se expide el presente edicto; haciéndose constar las copias simples de la demanda y documentos que obran en Secretaría, para serle entregados, así que comparezca.

Barcelona, 26 de Febrero de 1935. El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalés."

El infrascripto Secretario certificó que la parte a cuya instancia se expide el presente edicto, viene auxiliada con el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha *ut-retro*.

JC—226

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Benavente.

En méritos del sumario número 18 de -935, sobre hurto,

por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los miembros de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un individuo que dice llamarse Sergio Calabaza Bergado, como de unos veintiocho años de edad, de un metro 650 centímetros aproximadamente de estatura, color blanco, pelo castaño, con una cicatriz en el labio superior hacia el centro de la línea de la nariz, que viste traje azul marino y trichera clara bastante usada, que lleva gorra bilbaina, zapatos bajos, rojos, de pantalón bastante estrecho y con un agujero a la altura del bolsillo de la parte izquierda; debiendo dicho sujeto, que pernoctó la noche del 19 al 20 del corriente en el domicilio del vecino de Arrabalde, José Fernández Fuente, ser detenido y puesto a disposición de este Juzgado, como supuesto autor de la sustracción de cuatro mil quinientas pesetas que desaparecieron dicha noche del 19 al 20 del actual del referido domicilio de José Fernández; habiendo asimismo de procederse a la ocupación de la suma sustraída.

Dado en Benavente a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Luis Alonso.

JO—2867

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido, hoy Juzgado número 1.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Ruiz Ortega Laurentino, de veinte años de edad, hijo de Cándido y de María, de estado soltero, natural de Bilbao, vecino de Baracaldo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión, según lo tiene acordado la Audiencia provincial de esta villa, en auto de 22 de Enero último dictado en sumario 120 de 1933, sobre daños; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del procesado Laurentino Ruiz Ortega, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 22 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—2905

CALATAYUD.

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Manuel Lechuga Caballero, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Rúa, provincia de Jaén y vecino del mismo pueblo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torrijos, 26, tercero (casa Maruja Robles), y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 142 de 1934, sobre robo; apercibiéndole que, de no comparecer dentro del término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de Febrero de 1935.—P. S. M., Justo López.—El Juez, Emilio Gómez.

JO—2870

CASTELLON DE LA PLANA

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Pedro Pérez Vaello, de cuarenta y cinco años, casado, Agente de Seguros, domiciliado en Castellón, Concepción Arrenal, 27, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado a las resultas de la causa seguida en este Juzgado, con el número 201 de 1933 sobre estafa, contra dicho sujeto, se decretó por resolución de 4 de Octubre de 1933, publicándose tales requisitorias en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia correspondientes a los días 26 y 24 de Octubre de 1933; respectivamente, se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Dado en Castellón de la Plana a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., Isidro Horcas.—El Juez de instrucción, Felipe Aragonés.

JO—2953

CERVERA

En virtud de lo acordado en el sumario número 1 de 1935, por delito contra la salud pública, se llama a los adquirentes o consumidores de la carne equina sacrificada por el denunciado Ramón Teixidó Jordana, en una casa de campo denominada Masía Brotó, del término municipal de Bellpuig, quien fué denunciado en 3 de Enero último por la Inspección de Sanidad de este partido, de dedicarse a matar burros y mulos, cosa que venía haciendo desde unos dos meses antes de la indicada fecha; así como también se llama a las personas que puedan declarar sobre el destino que se daba a dicha carne, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivell, de la ciudad de Cervera (Lérida), al objeto de ser interrogados; apercibiéndoles que, de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

También por medio del presente se hace el ofrecimiento de sumario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y se interesa de las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas y celosas investigaciones con el fin de averiguar el destino que se daba a la carne equina de referencia; poniéndole, en su caso, en conocimiento de este Juzgado.

Cervera, 23 de Febrero de 1935.—El Secretario, Alfonso Emperador.—El Juez instructor accidental, Tomás Peropadre.

JO—2907

GRAZALEMA

Don Roberto Colom Siquier, Juez de instrucción del partido de Grazales.

Por el presente hago saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que por proveído de esta fecha dictado en el sumario número 9 del año actual, por robo, se deja sin efecto la orden de detención acordada en dicho sumario con fecha 17 del mes actual de los individuos Serafín Ríos Barea, de un cuñado de éste conocido por Lorenzo el de la Castra y de un hijo de Ana Calle, llamado Barroso, yerno de "Milhombre" y posteriormente aclarado que su nombre es Jerónimo Moscoso Calle.

Dado en Grazales a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, R. Colom.

JO—2961

HERVAS

Don Francisco Almazán y Francos, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una jaca capona,

de edad diez años, de alzada 1,36 metros, capa colorada, raza española, pelo blanco en ambos costillares, pialha de la pata derecha y el hierro de la Compañía La Mundial, letra P, número 3 en la naiga derecha, de la propiedad de Marcos Antón Paniagua, vecino de Aceituna, sustraída la noche del día 18 del actual, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición, con la persona que la condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 25 de este año.

Dado en Hervás a 27 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Francisco Almazán.

JO—2911

LERIDA

Por la presente, dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en causa sobre estafa, número 301 de 1934, se cita a los querellados, de ignorado paradero, José Saperes Calof y su esposa Antonia Riera Trende, los que últimamente residieron en el pueblo de Almacellas (Lérida), para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de quinto día al de la inserción de la presente, para ser oídos en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, caso de no comparecer.

Lérida, 22 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2913

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 66 del año 1935, sobre robo.

Descripción.

Dos bultos de aceite, sustraídos el día 22 del actual del tren número 1.409, entre las estaciones de Madrigueras y Baeza.

Asimismo por medio del presente se cita, llama y emplaza al remitente y consignatario de la partida a que pertenezcan los bultos expresados, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente.

Dado en Linares a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

JO—2873

LOJA

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en causa número 102-1934, sobre supuesto hurto, se

cita por la presente a Antonio Jiménez Cortés, vecino de Córdoba, y Rafael Sánchez Ortega, vecino de Puertollano, de comparencia ante este Juzgado, dentro de diez días y hora de las once, con el fin de hacerles entrega de caballerías intervenidas en dicha causa; previniéndoles que, de no comparecer, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas y les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Loja, 5 de Febrero de 1935.—El Secretario, Licenciado Antonio González.

JO—2914

MADRID—JUZGADO NUMERO 8.

El Juzgado de instrucción número 8 de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido con el número 265 de 1933 por el delito de hurto, contra Antonio Más Abad, natural de Madrid, hijo de José y de Isabel, de veintiocho años de edad, de profesión encuadernador, y en virtud de haber sido detenido e ingresado en la Cárcel para cumplir la pena que se le ha impuesto, en el día de hoy ha dictado providencia cancelando y dejando sin efecto las requisitorias llamándole y que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 16 de Julio de 1934 con el número B 1086 y en la "Gaceta de Madrid" de 5 de Agosto del mismo año, con el número 9906, página número 199.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido la presente que firmo en Madrid a 24 de Febrero de 1935. El Secretario, Licenciado José Torres.

JO—2964

MAZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que después se relacionarán, sustraídos la noche de ayer o madrugada de este día de la iglesia Nuestra Señora de Gracia, de esta ciudad, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, y asimismo se proceda a la detención del autor o autores del robo, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído, en el caso de que éstos no acrediten su legítima pertenencia y de ser asimismo habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 22 del corriente año, sobre robo.

Objetos sustraídos.

Una patena de plata sobredorada, que en su parte posterior tiene dibujos maté que representan un círculo y una orlita o greca alrededor.

Una cucharilla de plata perteneciente a un cáliz de los corrientes.

Unos corporales finísimos de hilo orlados de rico encaje y bordados con cruces en los centros.

Dos llaves pequeñas, una del sagrario y otra de la cajonería de la Sacristía.

Una cadenita y una medallita de plata de escaso valor.

Dado en Manzanares a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Andrés Amo.—El Juez, Luiz Veloso Bazán.

JO—2917

MARTOS

Don Ignacio Eznarriaga Fedriani, accidentalmente Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 18 al 19 de los corrientes del cortijo Muñecos Altos, término de Higuera de Calatrava, a D. Luciano Garrido Cid.

Y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 32 de 1935 que se instruye con tal motivo.

Reseña.

Once gallinas negras, con la punta de la cresta cortada.

Una gallina pintada.

Una pava ruana.

Otra negra.

Un pavo grande negro.

Un gallo.

Dado en Martos a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Martín Muro.—El Juez, Ignacio Eznarriaga.

JO—2878

Don Ignacio Eznarriaga Fedriani, accidentalmente Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 19 al 20 del actual del cortijo Los Villares, término de Torredonjimeno, propiedad de Amador Puche Arjona.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 34 de 1935 que se instruye con tal motivo.

Reseña.

Cincuenta y una gallinas, un pavo y dos pavas, de diferentes plumas.

Dado en Martos a 25 de Febrero 1935.—El Secretario, Martín Muro.—El Juez Ignacio Eznarriaga.

JO—2879

MONTORO

Don Joaquín de Lora López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que la Audiencia provincial de Córdoba por auto de 5 del actual ha dejado sin ningún efecto legal la rebeldía decretada contra Manuel Martínez Lozano en el sumario seguido con el número 39 del año 1934 sobre robo, y en su consecuencia queda también sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en 2 de Enero último, por la que se interesaba la busca y prisión de dicho individuo; pues así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dado en Montoro a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario (legible).—El Juez, Joaquín de Lora López.

JO—2918

MOTRIL

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencia para cumplimiento en carta-orden de la Superioridad, referente a la causa instruida en este Juzgado, bajo el número 306 de 1932 sobre daños, contra José Gutiérrez Valero y Domingo Reyes Salcedo, ha mandado que por medio de la presente cédula, sea citado el testigo José López Rodríguez, de comparecencia ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, el día 2 de Marzo próximo y hora de las diez, a fin de asistir como testigo a la celebración del juicio oral y público de la referida causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le impondrá la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a cabo la acordada citación bajo las prevenciones señaladas al referido testigo, José López Rodríguez, expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", en Motril a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Aparicio.

JO—2880

NADOR

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Vega Ruiz (a) Sevilla, vecino que fué de Tauina y Villa Jordana, hijo de Enrique y de Teresa, natural de Sevilla, de treinta y dos años de edad, de estado soltero y profesión sastre, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 135 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la

Cárcel de esta villa, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 22 de Febrero de 1935.—El Secretario, Tomás López.—El Juez, Ramón Pérez.

JO—2881

NULES

Don José Gimeno Olcina, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en sumario número 22 de 1935, sobre robo de un carro y una caballería, que después se reseñará, sustraídos en la noche del 20 al 21 del actual del molino conocido por Caña, del término municipal de Almenara, propiedad de Amadeo Tur González, intereso de todas las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil, y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicho carro y caballería, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de este partido a mi disposición.

Señas de lo sustraído.

Un caballo castaño encendido, careto, orejas caídas, menos de la marca, cerrado, herraduras de las patas con sobrelumbres en los extremos y cola cortada en forma de brocha.

Un carro seminuevo, pintado de rojo, por encima de los cubos lleva guardabarros en forma de ángulo, esteras laterales nuevas, bolsa pasada en cadena y vela con visera remendada con hilo bramante en su parte izquierda.

Dado en Nules a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez de instrucción, José Gimeno Olcina.

JO—2919

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán y que fueron sustraídos de un chozo-cuadra que en su domicilio tiene el vecino de Villanueva del Fresno, Antonio Méndez Gamero, la noche del 22 al 23 de los corrientes, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 26 del corriente año, sobre robo.

Reseña.

Un mulo mohino tirando a pelicano, de cuatro a cinco años, más bien pequeño, y con rozaduras de los tiros del carro.

Otro, negro, de cuatro años, con los pelos de los menudillos de las manos formando remolinos.

Dado en Olivenza a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Eduardo Zoido Pérez.—El Juez, Antonio Lena López.
JO—2882

OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Trula Arreciego, de diecinueve años de edad, hijo de Eulalio y de Ignacia, natural de Buretos, sin domicilio, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 254 de 1933 que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo contro él y otro; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio F. Giró. El Juez, Luis Colubi.

JO—2883

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y se fijará otro en las tablas de anuncios de este Juzgado y Municipal de Navalagamella, se ruego y encarga a todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería propiedad del vecino de dicho pueblo de Navalagamella, Pedro Hernández Casado, cuyas señas de la misma se expresan a continuación, la cual fué robada la noche del 16 al 17 de los corrientes, de la cuadra donde se hallaba, en un extremo de aquella población y, en caso de ser hallada, se ponga a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 41-1935, sobre robo de la misma.

Señas de la caballería.

Una mula, capa castaña, oqueada, de diez años, raza española, de 1,41 metros de alzada; como señas particulares tiene: rozadura en la nalga izquierda, bebe superior, pelos blancos en el lomo y un poco tocada de atrás, con la marca de la Compañía de Seguros "La Mundial".

Dado en San Lorenzo del Escorial a

25 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. S., Manuel Montes.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia.

JO—2886

SORBAS

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca y rescate de una manta, cuyas señas se describirán, hurtada a D. Julio Pérez Castilla, en la tarde del 22 del actual, en la villa de Uleila del Campo, y de la casa posada de Luis Pérez Morales, y de ser habida, se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraron, de no acreditar legal adquisición de la misma; pues así lo he acordado en sumario número 11 del corriente año, que se instruye por el delito de hurto.

Reseña de la manta.

Clase imperial, de gamuza, de dos caras, una fondo verde con barra formando cuadros de color marrón; señas de la otra cara: fondo verde también, un poco más claro y formando cuadros con listas amarillas, a la cual va arrollado un portlamantas.

Dado en Sorbas a 27 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Antonio Collado.

JO—2972

En sumario número 2 del corriente año, sobre substracción de efectos a Rafael Nieto Gil, se ha dictado providencia con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Collado Alarcón, acordando se cite, por medio de la presente, a la inculpada Carmen, conocida por "la Tonta", cuyas demás señas se desconocen, a fin de que en el término de quinto día de aparecer inserta la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Sorbas, a declarar en referido sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar de no verificarlo.

Sorbas, 27 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2973

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de unas cuatro fanegas de cañenteal, propiedad de Emilio López Rodríguez, de la casa en que habita, sita en la calle de Santiago, número 23, de Santa Cruz de Mudela, y cuyo hecho se llevó a efecto la noche del 12 al 13 del actual, y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, en tal concepto, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 32 de 1935, sobre robo.

Dado en Valdepeñas a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, José Zurita Morata.

JO—2974

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 1

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Magistrado Juez de instrucción número 1 de la ciudad de Valencia.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. José Ortuño, radica cumplimiento de carta-orden de la Sección primera de esta Audiencia que procede del sumario 395 del año 1926 sobre defraudación, contra Paul Porce, cuyo procesado ha sido absuelto de la citada causa dejándose sin efecto la orden de captura del mismo y la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" de 3 de Enero de 1929 y en el "Boletín Oficial" de 11 de Enero de dicho año, por cuya requisitoria se le buscaba; lo que se hace saber a las Autoridades civiles y militares para que cesen en la busca y captura del citado procesado.

Dado en Valencia a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, José Muñio.—El Magistrado Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—2889

VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 18 de 1935, sobre robo cometido en uno de los días inmediatamente anteriores al 20 del actual, en casas de campo situadas en el partido de la Noria, del término municipal de Iznate, encomiendo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación la busca y rescate de los objetos que a continuación se detallan, así como la detención del autor o autores de los hechos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Objetos substraídos.

Un martillo de carpintero, propio de Nicolás Ramos Martín; un almocafre nuevo, un saco vacío de los de abonos químicos y un paquete con treinta o cuarenta clavos para toldos, de la propiedad de Antonio Jiménez Pérez.

Dado en Vélez-Málaga a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario, Gabriel Ramos.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

JO—2924

VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de la villa de Viver y su partido.

Por la presente requisitoria y en mérito del sumario número 39 de 1934 sobre lesiones graves contra Emiliano Carpio Bonías, se llama al lesionado José Camacho Rico, de veintidós años de edad, natural de Málaga, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de ocho días a contar desde su inserción de la presente para ser exhortado y de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Viver a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, José María Haro.

JO—2891

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBORACHE

Don Elías Pérez Pinazo, Juez municipal de Alborache (Valencia).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado y por plazo de treinta días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del pasado año, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás preceptos aplicables al presente caso, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de instrucción del partido, dentro del plazo indicado, a contar de la fecha en que aparezca publicado el presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace saber que según la rectificación del padrón de 1930, este pueblo cuenta con 966 habitantes.

Dado en Alborache a 15 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Elías Pérez.

JO—2976

CALAHORRA (LA)

Don José Antonio Toribio Machado, Juez municipal suplente en funciones de La Calahorra.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, a concurso previo de traslado entre Secretarios de la clase C) del artículo 1.º del Decreto de 29 de Enero de 1934 ("Gaceta" de 2 de Febrero de 1934), o sea menores de 30.000 habitantes, para cuya provisión se tendrá en cuenta las preferencias determinadas por la ley. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos necesarios debidamente reintegrados, con la póliza correspondiente de la Mutualidad Judicial, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, presentación que harán ante el Juzgado de primera instancia de Guadix. El número de habitantes es de 2.215.

La Calahorra a 23 de Febrero de 1935. — El Juez municipal suplente, José Antonio Toribio.

JO—2982

CASAS-IBÁÑEZ

Don Francisco Jara Vizcaíno, Juez municipal de esta villa de Casas-Ibáñez.

Hago saber: Que habiendo resultado vacante en el primer concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, comprendida en la clase C del artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, inserto en la "Gaceta de Madrid" de 2 de Febrero del mismo año, se saca a concurso libre por

término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", para que puedan presentar los aspirantes a la misma sus solicitudes debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal, para su remisión al señor Juez de primera instancia del partido.

Además se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 4.067, y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los de Arancel.

Dado en Casas-Ibáñez a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario judicial, P. S. M., Pedro Sanz.—El Juez municipal, Francisco Jara.

JO—2977

COTANES DEL MONTE

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse a concurso de traslado y en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de éstas en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción de Villalpando, partido a que corresponde este Juzgado.

Se advierte a los aspirantes que las instancias han de ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial, y que los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Cotanes del Monte a 26 de Febrero de 1935.—El Juez accidental, Especioso Vicente.

JO—2978

FUENTE LA HIGUERA

Don José Biosca, Juez municipal de Fuente la Higuera.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, conforme al Decreto de 31 de Enero de 1934, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Onteniente, haciéndose saber que el Censo de esta población es inferior a 5.000 habitantes.

Dado en Fuente la Higuera a 28 de Febrero de 1935.—P. S. M., el Secretario, Francisco Pellón.—El Juez, José Biosca.

JO—2979

FUENCALDERAS

Don José Arbués Marco, Juez municipal del pueblo de Fuencalderas.

Hago saber: Que hallándose vacante

el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo pueblo tiene 341 habitantes, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de último, de conformidad con el artículo 6.º del mismo; debiendo los solicitantes remitir sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido de Sos del Rey Católico debidamente reintegradas.

La retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Fuencalderas, 25 de Febrero de 1935. El Juez municipal, José Arbués.

JO—2980

GOLOSALVO

Don Antonio López Tévar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por haberse declarado desierto el concurso anterior, de orden de la Superioridad, y para su provisión, se anuncia a concurso libre, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, entre aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias; debiendo dirigir las solicitudes, debidamente documentadas y con el reintegro correspondiente, al señor Juez municipal de esta villa.

A los efectos de este concurso, se hace constar que este Municipio tiene un censo de 331 habitantes de hecho y 327 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos de Arancel.

Goosalvo, 27 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Adolfo Plaza.—El Juez municipal, Antonio López Tévar.

JO—2981

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Díaz y otros, por ejercicio ilegal de profesión, y señalado con el número 989 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Enero de 1935; el Sr. Juez municipal del número 12, de esta capital, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Luis Díaz, Antonio Frutos, José Lebrín Sánchez, José Cros Ortega, José Díaz Cotarelo, Juan Francisco Herrero, Josefa Losada, Zenón Lumbreras y Ramón Antón Liñán; y

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Díaz García, Antonio Frutos Morales, José Lebrín Sánchez, José Cros Ortega, José Díaz Cotarelo, Juan

Francisco Herrero, Josefa Losada Zorrilla y Zenón Lumbrieras a la pena de cien pesetas de multa a cada uno y al pago de una novena parte de costas, y debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Ramón Antón Lifán; y siendo desconocido el domicilio de Luis Díaz, librese cédula al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID para su notificación en forma legal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Carlos Navarro.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 20 de Febrero de 1935.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.

JO—2984

MADRID—JUZGADO NÚMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.044 del año 1934, por viajar sin billete, y contra Juan Sánchez Iglesias y Jacinto Pérez Gómez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Febrero de 1935; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y Juan Sánchez Iglesias y Jacinto Pérez Gómez, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Sánchez Iglesias y Jacinto Pérez Gómez a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad; remitiéndose, una vez firme la sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándoles la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Sánchez Iglesias y Jacinto Pérez Gómez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 655 del año 1934, por lesiones por atropello a Flaviano Gar-

cia, y contra Indalecio Esteban Esteban, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Febrero de 1935; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Indalecio Esteban Esteban, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Indalecio Esteban Esteban a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Indalecio Esteban, y Flaviano García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 620 del año 1934, por lesiones y daños, y contra Leopoldo Rodríguez Serna, Juana Alba Valero y Ramón Tejada Ollas, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Leopoldo Rodríguez Serna, Juana Alba Valero y Ramón Tejada Ollas, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Leopoldo Rodríguez Serna, Juana Alba Valero y Ramón Tejada Ollas a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, por la falta de lesiones; treinta pesetas de multa al último, por la falta de daños, y a que indemnice el mismo a Juana Alba en seis pesetas; al pago de las costas del juicio por terceras partes a todos ellos, y notificándoles la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados mencionados, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en

Madrid a 2 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 537 del año 1934, por lesiones por atropello a Vicente Camino, y contra Jean Michel Braunwald, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jean Michel Braunwald, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jean Michel Braunwald a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Jean Michel Braunwald, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.133 del año 1934, por hurto a Juan Antonio Redolat, y contra Jesús del Río Cierzo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Febrero de 1935; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús del Río Cierzo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús del Río Cierzo a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio; remitiéndose, una vez firme esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID; sirviéndole al denunciado el tiempo de prisión preventiva sufrida de abono a la pena impuesta.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en for-

ma al denunciado Jesús del Río Cierro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Febrero de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—2985

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.139 de orden del año 1934, contra Jesús García García, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Febrero de 1935, el señor don Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado Jesús García García, cuyas circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús García García a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González Arranz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús García García expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., P. Navarro.—Visto bueno: el Juez, Eustasio Miguel González Arranz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 844 de orden del año 1934, contra Ruperto Fernández García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Febrero de 1935, el señor don Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado Ruperto Fernández García, cuyas circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ruperto Fernández García a la pena de cinco pesetas, reprobación y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González Arranz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ruperto Fernández García y al lesionado Juan Paniagua

Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., P. Navarro.—El Juez, Eustasio Miguel González Arranz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 618 de orden del año 1934, contra Santiago Molto Gallego, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Santiago Molto Gallego, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Molto Gallego a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Molto Gallego expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Eustasio Miguel González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.016 de orden del año 1934, contra Desiderio Martín, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Enero de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados Desiderio Martín y Adolfo Bernabé, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Desiderio Martín a la pena de 10 pesetas de multa, indemnización y al pago de las costas; y subsidiariamente, y en cuanto a la responsabilidad civil, al denunciado Adolfo Bernabé.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a los denunciados Desiderio Martín y Adolfo Bernabé expido el presente, visado por S. S. y sellado con el

del Juzgado, en Madrid a 15 de Enero de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Eustasio Miguel González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 869 de orden del año 1934, contra Francisco Castelló, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Febrero de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Francisco Castelló, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Castelló a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Castelló expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., P. Navarro.—V.º B.º: el Juez, Eustasio Miguel González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.153 de orden del año 1934, contra Custodio Pedraza y otro, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Febrero de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados Custodio Pedraza Dosuna y Carlos López Domínguez, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carlos López Domínguez a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de la mitad de las costas, y a Custodio Pedraza Dosuna a la pena de cinco días de arresto y al pago de la otra mitad de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Custodio Pedraza Dosuna expido el presente, visado

por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., P. Navarro.—Visto bueno: el Juez, Eustasio Miguel González.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de este Juzgado en los autos de juicio de faltas número 584 de 1934, seguidos por esta causa contra Francisco Mora Jiménez, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que si no lo verifica sin alegar justa causa le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 22 de Enero de 1935. El Secretario (ilegible).

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de este Juzgado en los autos juicio de faltas número 1.039 de 1934, seguidos por escándalo, contra Manuel Rubio Gancedo, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que si no lo verifica sin alegar justa causa le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 22 de Enero de 1935. El Secretario (ilegible).

JO—2984

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 634 de orden del año 1934, contra Santiago Moltó Gallego, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1934; el señor D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal del número 18; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Santiago Moltó Gallego,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Moltó Gallego a la pena de un día de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha en el local de su Juzgado.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Moltó Gallego, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º: el Juez, Angel Abril.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 945 de orden del año 1934, contra Servando del Pozo Delgado y Marcelino Enriquez Menéndez, por riña y lesiones mutuas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Enero de 1935; el señor don Angel Abril y Lefort, Juez municipal del número 18; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Servando del Pozo Delgado y Marcelino Enriquez Menéndez, que no comparecen,

Fallo que debo condenar y condeno a Servando del Pozo Delgado y a Marcelino Enriquez Menéndez a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del Marcelino, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a Marcelino Enriquez Menéndez, mediante a desconocerse su actual paradero o domicilio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Febrero de 1935. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: el juez, Angel Abril.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 864 de orden del año 1934 contra Rosalino Oreiro, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1934; el señor D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal del número 18; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rosalino Oreiro,

Fallo que debo condenar y condeno a Rosalino Oreiro a la pena de cinco días de arresto y al pago de las

castas del juicio, y mediante a desconocerse su actual paradero o domicilio, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rosalino Oreiro, mediante a desconocerse su actual paradero o domicilio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Angel Abril.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 761 de orden del año 1934 contra Rosa Rojo Marijuán, por expender moneda falsa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1934; el señor D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal del número 18; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Rosa Rojo Marijuán, que no comparece,

Fallo que debo condenar y condeno a Rosa Rojo Marijuán a la pena de cinco días de arresto, a que indemnice a la denunciante Josefa Palmeiro Madera en la cantidad de cinco pesetas y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosa Rojo Marijuán, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Angel Abril.

JO—2985

MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.411 de 1934, sobre malos tratos, contra Victoria Bermúdez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 20 de Febrero de 1935; D. Ildefonso Giménez Corrales, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciante, Dolores Alcázar Martínez, y como acusada Victoria Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la acusada Victoria Fernández como autora de la falta cometida a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Giménez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Victoria Fernández, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 25 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—2957

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

Don Julio Mestres Martí, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 34 y Juez instructor de la causa número 410 de 1934, instruida contra el paisano José Fornás Fontova, por el supuesto delito de rebelión militar.

Juan Rius, paisano, que tenía su domicilio en la calle Peu de la Creu, número 2, cuyas demás circunstancias se desconocen, y Bartolomé Roselló, paisano e igualmente desconocidas las demás circunstancias: comparecerán en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y *GACETA DE MADRID*, ante el Comandante Juez instructor de la causa número 410 de 1934, instruida contra el paisano José Fornás Fontova, por el supuesto delito de rebelión militar, al objeto de prestar declaración en dicha causa.

Barcelona, 20 de Febrero de 1935. El Comandante Juez instructor, Julio Mestres.

JO—888

SANTANDER

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería número 23, Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración contra el recluta del mismo Manuel Viocto Miguez.

Por el presente hago saber: Que por el señor Auditor de Guerra de la sexta División le ha sido concedido al citado individuo los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas, y pasando a la situación en que se encuentran los individuos del reemplazo de su alistamiento.

Y a los efectos de notificación por desconocerse la residencia actual del interesado, se expide el presente en Santander a 23 de Febrero de 1935.—El Juez instructor, Fernando Benavent.

JG—928

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería número 23, Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración contra el recluta del mismo Cándido González Diego.

Por el presente hago saber: Que por

el Sr. Auditor de la sexta División y en el año 1933 le fué concedido al citado individuo los beneficios de indulto señalados en los Decretos de 14 y 25 de Abril de dicho año, sin obligación de incorporarse a filas.

Y para su publicación, por ignorarse el paradero del citado individuo, expido el presente en Santander a 12 de Febrero de 1935.—El Capitán Juez instructor, Fernando Benavent.

JG—912

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería número 23, Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración contra el recluta del mismo Cuerpo Narciso Blanco Recarey.

Por el presente hago saber: Que por el señor Auditor de Guerra de la sexta División le fueron concedidos al citado individuo los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de servir en filas y pasando a la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo.

Y para que conste y a los efectos de notificación, por desconocimiento del paradero del mencionado individuo, expido el presente en Santander a 17 de Febrero de 1935.—El Capitán Juez instructor, Fernando Benavent.

JG—911

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería número 23, Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración contra el recluta del mismo Cuerpo Aurelio Gutiérrez Ruiz.

Por el presente hago saber: Que por el señor Auditor de Guerra de la sexta División le fueron concedidos al citado individuo los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo.

Y para que conste y a los efectos de notificación, por desconocimiento del paradero del mencionado individuo, expido el presente en Santander a 17 de Febrero de 1935.—El Capitán Juez instructor, Fernando Benavent.

JG—910

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería número 23, Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración, contra el recluta del mismo Cuerpo Antonio Sánchez Ares.

Por el presente, hago saber: Que por el Sr. Auditor de Guerra de la sexta División, le fueron concedidos al citado individuo los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de servir en filas y pasando a la situación militar en que se encuentran los individuos de su reemplazo.

Y para que conste y a los efectos de notificación por desconocimiento del paradero del mencionado individuo, expido el presente en Santander a 17 de

Febrero de 1935.—El Juez instructor, Fernando Benavent García.

JG—909

JURISDICCION DE MARINA

HUELVA

Don José de Benito y Domínguez, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente incoado por la Delegación marítima de Huelva con motivo de la pérdida de la Libreta de inscripción marítima de Antonio Serrano Pernil, folio número 78 de 1926, de esta capital.

Hago saber: Que por decreto, asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, fecha 1.º del actual, se declara justificado el extravío del mencionado documento, quedando, por tanto, nulo y sin ningún valor, e incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Huelva a 20 de Febrero de 1935.—El Instructor, José de Benito.

JM—890

Don José de Benito y Domínguez, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente incoado por la Delegación marítima de Huelva, con motivo de la pérdida de la Libreta de inscripción marítima de Tomás Olivares Domínguez, folio número 4 de 1911, de esta capital.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, fecha 30 de Enero próximo pasado, se declara justificado el extravío del mencionado documento, quedando, por tanto, nulo y sin ningún valor, e incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Huelva a 20 de Febrero de 1935.—El Instructor, José de Benito.

JM—889

MARIN

Don Buenaventura Lustres Rivas, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción del inscripto del Trozo de Sangenjo Adolfo Fernández Castiñeira.

Hago saber: Que por decreto del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal, fecha 6 del mes corriente, se deja nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Marin, 21 de Febrero de 1935.—El Instructor, Buenaventura Lustres.

JM—893

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.